



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

GAA

**CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 145, DE 2017, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.**

SANTIAGO, 29.DIC.17*045095

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba una modificación de convenio de desempeño celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Energía, para la transferencia de recursos que indica, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el gasto que irroga este acto administrativo para el presente ejercicio se imputa a la asignación que indica del presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y no al del Tesoro Público, como erróneamente se consigna en el artículo segundo del instrumento en estudio.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del decreto del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

DOROTHY PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

AL SEÑOR
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.

DIVISION JURÍDICA
GOV 140215617

SANTIAGO, 24 NOV. 2017

**CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
24 NOV 2017**

DECRETO N° 145

**CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
22 DIC 2017**

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1958, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público 2017; el decreto supremo 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución ministerial afecta N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece procedimientos de operación del Fondo de Inversión Estratégica; en el decreto supremo (A) N° 105, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto supremo (A) N° 1.285, de 13 de septiembre de 2017, del Ministerio de Hacienda; y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

FCJ
JEFE
24 NOV. 2017

CONSIDERANDO:

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
FCJ
JEFE
26 DIC. 2017

1. Que, mediante decreto supremo (A) N° 105, de 13 de julio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de septiembre de 2016 se aprobó el convenio de desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Energía, con objeto de financiar el programa código FIE-2015-V020 denominado "Programa Desarrollo de un Mercado de Inversión Energética Local".

2.- Que, mediante oficio ordinario N° 812, de 16 de junio de 2017, la Subsecretaría de Energía solicitó, para un mejor desarrollo de los componentes del programa, adelantar la transferencia de fondos originalmente presupuestados para el año 2018, al presente año, a lo que la Secretaria Ejecutiva del FIE dio su conformidad mediante carta N° 12, de 15 de noviembre de 2017.

3.- Que, mediante decreto (A) N° 1285, de fecha 13 de septiembre de 2017, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón por la Contraloría General de la República el 4 de octubre del presente año, se modificó el presupuesto vigente del sector público, en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 023, de la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, a objeto de adelantar la ejecución del programa señalado en el numeral 1. precedente.

*045095

RECIBIDO
SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 8322
15 DIC 2017
FECOM

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
02 ENE 2018
TERMINO DE TRAMITACION

**TOMADO RAZON
CON ALCANCE
29 DIC 2017**
Contralor General
de la República
Subrogante

4.- Que, con fecha 15 de noviembre de 2017 se suscribió una modificación de convenio de desempeño entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Energía, que regula el seguimiento y control de las acciones y actividades asociadas a los recursos que se transferirán a la Subsecretaría de Energía.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación de convenio de desempeño suscrita entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Energía, de fecha 15 de noviembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

En Santiago de Chile, a 15 de noviembre de 2017, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, cédula nacional de identidad N° 10.055.396-1, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, la “**Subsecretaría**”, por una parte; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, RUT N°61.979.830-9, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Energía, doña **JIMENA ALEJANDRA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, pisos 13 y 14, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, el “**Ejecutor**”, y expresan que suscriben la presente Modificación de Convenio de Desempeño, en adelante e indistintamente el “**Convenio**”:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de julio de 2016, las partes celebraron un convenio de desempeño con el fin de materializar el Programa Desarrollo de un Mercado de Inversión Energética Local, código FIE-2015-V020.
2. El referido convenio de desempeño fue aprobado por decreto (A) del Ministerio de Economía Fomento y Turismo N°105, de 13 de julio de 2016, tomado de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 27 de septiembre de 2016 y por decreto exento N° 820, de 17 de octubre de 2016, del Ministerio de Energía.
3. Que, mediante oficio ordinario N° 812, de 16 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Energía, el Ejecutor ha solicitado para un mejor desarrollo de los componentes del programa, adelantar la transferencia de fondos originalmente presupuestados para el año 2018, al presente año, a lo que la Secretaria Ejecutiva del FIE ha manifestado su conformidad mediante carta N° 12, de 15 de noviembre de 2017 y ha realizado las gestiones ante la Dirección de Presupuestos para efectuar este ajuste.
4. Que, en dicho sentido, y mediante decreto (A) N° 1285, de fecha 13 de septiembre de 2017, del Ministerio de Hacienda, totalmente tramitado ante Contraloría General de la República el 4 de octubre del presente año, que modifica presupuesto vigente del sector público, se modifica la Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 023, de la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, a objeto de adelantar la ejecución del programa señalado en el numeral 1. precedente.
5. Las partes hacen presente que para el año 2017, el presupuesto originalmente contemplado en el convenio aprobado mediante decreto N°105/2016, del Ministerio de

Economía, Fomento y Turismo, fue rebajado por DIPRES por falta de disponibilidad presupuestaria en \$11.158.000, cifra que finalmente es rebajada del monto máximo a transferir al Ejecutor, en el marco del programa.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado en la cláusula anterior, en el siguiente sentido:

- a) Se sustituyen los cuadros de indicadores de gestión y desempeño contenidos en la cláusula sexta del convenio, por los siguientes:

Pilar	Indicadores de Gestión	Fórmula o metodología de Medición	Verificador	AÑO 1 (12 meses)	AÑO 2 (12 meses)	AÑO 3 (meses restantes del proyecto)
Pilar 1	Sensibilización y Capacitación: N° de personas capacitadas de forma directa o indirecta a raíz del programa	Hojas de asistencia/ Lista firmada de folletos distribuidos	Reporte con lista de participantes/ Receptores	1.000	2.000	4.000
Pilar 2	Alianzas creadas y firma de convenios para la replicación de los proyectos energéticos piloto (de forma directa)	Número de convenios firmados y compromisos formales para la implementación de los planes de acción EEL	Convenios firmados y compromisos formales	2	2	15
Pilar 3	Inversión total apalancada del sector privado (directa, es decir para cofinanciamiento de los proyectos entrantes vía concurso)	Inversión directa: diferencia entre el costo total del proyecto y el financiamiento FIE adjudicado	Reportes de - costos totales por proyecto - fondos de terceros adjudicados/ comprometidos	104\$MM	540\$MM	600\$MM
	GD: capacidad instalada kWp	Cálculo a partir de los KWh generados	Resultante de cálculo a partir de los KWh generados	30	84	398

Se indica que las metas de los indicadores son acumulativas

Indicadores de Desempeño	Fórmula o metodología de Medición	Verificador	AÑO 1 (12 meses)	AÑO 2 (12 meses)	AÑO 3 (meses restantes del proyecto)
Proyectos en GD y EE en desarrollo	Cantidad total de proyectos en GD y EE en desarrollo	Dentro de los planes de acción de las Estrategias Energéticas Locales (EEL)	9	11	15

MWh generados por proyectos ERNC	Cálculo a partir de los MWh generados por proyectos ERNC	Para proyectos pequeños ley GD por consulta a la SEC, para grandes proyectos mediante consulta al CDEC (proyectos dentro de los planes de acción de las EEL)	110	736	3.482
MWh de ahorro por proyectos de eficiencia energética	Cálculo a partir de los MWh de ahorro por proyectos de eficiencia energética	En el sector industrial por medio de los planes de medición y verificación. En otros casos por medio de la cantidad de edificios en certificación CES y viviendas con calificación energética CEV (proyectos dentro de los planes de acción de las EEL)	-	20	188
Nueva inversión privada en proyectos energéticos a escala local (\$ miles CLP)- (inversión directa, es decir para cofinanciamiento de los proyectos piloto y aquellos que entran al pipeline vía concurso)	Monto de nueva inversión privada en proyectos energéticos a escala local (\$ miles CLP)- (inversión directa, es decir para cofinanciamiento de los proyectos piloto y aquellos que entran al pipeline vía concurso)	Por medio de encuesta a los beneficiarios de proyectos	\$104.000	\$540.000	\$600.000
Nuevas empresas relacionadas operando	N° de nuevas empresas relacionadas operando	En SII, inicio de actividades de empresas con giro relacionado	0	0	1
Empleos creados	N° de empleos creados	De manera indirecta consultando a los beneficiarios (ejecutores) de los proyectos	0	4	23

Se indica que las metas de los indicadores son acumulativas

b) Se sustituye el cuadro presupuestario del inciso sexto de la cláusula novena del convenio, por el que se expresa a continuación:

Subt	Item	Asig	DESCRIPCION	PPTO 2016	PPTO 2017	PPTO 2018	TOTAL PROYECTO
21			Gasto en Personal	0	25.750	24.700	50.450
22			Bienes y Servicios de Consumo	10.600	95.000	25.376	130.976
			Servicios de consumo (22.01 al 22.12)	10.600	0	0	10.600
	11		Estudios e Investigaciones	0	95.000	25.376	120.376
24			Transferencias Corrientes	180.900	822.092	853.900	1.856.892
	3	10	Prospectiva y Política Energética	180.900	822.092	853.900	1.856.892
TOTAL				191.500	942.842	903.976	2.038.318

TERCERO:

En todo lo no expresamente modificado por este instrumento, seguirá rigiendo el convenio de desempeño suscrito entre las partes con fecha 4 de julio de 2016, aprobado por decreto (A) N°105 de 13 de julio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por decreto exento N° 820, de 17 de octubre de 2016, del Ministerio de Energía.

CUARTO. VIGENCIA.

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio respectivo.

QUINTO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña Natalia Piergentili Domenech como Subsecretaria de Economía, Fomento y Turismo, consta en el decreto supremo N°19, de fecha 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La designación de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en decreto supremo N°1A de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

Natalia Piergentili Domenech. Subsecretaria. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO; Jimena Jara Quilodrán. Subsecretaria. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 018, del Presupuesto del Tesoro Público, correspondiente al año 2017. El remanente se imputará a la asignación correspondiente del presupuesto del año siguiente, en la medida que existan recursos disponibles.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Distribución:

- Secretaría Ejecutiva - Fondo de Inversión Estratégica.
- Unidad de Finanzas
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

En Santiago de Chile, a 15 de noviembre de 2017, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, cédula nacional de identidad N° 10.055.396-1, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, la "**Subsecretaría**", por una parte; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, RUT N° 61.979.830-9, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Energía, doña **JIMENA ALEJANDRA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, pisos 13 y 14, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, el "**Ejecutor**", y expresan que suscriben la presente Modificación de Convenio de Desempeño, en adelante e indistintamente el "**Convenio**":

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de julio de 2016, las partes celebraron un convenio de desempeño con el fin de materializar el Programa Desarrollo de un Mercado de Inversión Energética Local, código FIE-2015-V020.
2. El referido convenio de desempeño fue aprobado por decreto (A) del Ministerio de Economía Fomento y Turismo N° 105, de 13 de julio de 2016, tomado de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 27 de septiembre de 2016 y por decreto exento N° 820, de 17 de octubre de 2016, del Ministerio de Energía.
3. Que, mediante oficio ordinario N° 812, de 16 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Energía, el Ejecutor ha solicitado para un mejor desarrollo de los componentes del programa, adelantar la transferencia de fondos originalmente presupuestados para el año 2018, al presente año, a lo que la Secretaria Ejecutiva del FIE ha manifestado su conformidad mediante carta N° 12, de 15 de noviembre de 2017 y ha realizado las gestiones ante la Dirección de Presupuestos para efectuar este ajuste.
4. Que, en dicho sentido, y mediante decreto (A) N° 1285, de fecha 13 de septiembre de 2017, del Ministerio de Hacienda, totalmente tramitado ante Contraloría General de la República el 4 de octubre del presente año, que modifica presupuesto vigente del sector público, se modifica la Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 023, de la Ley N° 20.981, de

Presupuesto del Sector Público para el año 2017, a objeto de adelantar la ejecución del programa señalado en el numeral 1. precedente.

5. Las partes hacen presente que para el año 2017, el presupuesto originalmente contemplado en el convenio aprobado mediante decreto N°105/2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, fue rebajado por DIPRES por falta de disponibilidad presupuestaria en \$11.158.000, cifra que finalmente es rebajada del monto máximo a transferir al Ejecutor, en el marco del programa.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado en la cláusula anterior, en el siguiente sentido:

- a) Se sustituyen los cuadros de indicadores de gestión y desempeño contenidos en la cláusula sexta del convenio, por los siguientes:

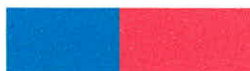
Pilar	Indicadores de Gestión	Fórmula o metodología de Medición	Verificador	AÑO 1 (12 meses)	AÑO 2 (12 meses)	AÑO 3 (meses restantes del proyecto)
Pilar 1	Sensibilización y Capacitación: N° de personas capacitadas de forma directa o indirecta a raíz del programa	Hojas de asistencia/ Lista firmada de folletos distribuidos	Reporte con lista de participantes/ Receptores	1.000	2.000	4.000
Pilar 2	Alianzas creadas y firma de convenios para la replicación de los proyectos energéticos piloto (de forma directa)	Número de convenios firmados y compromisos formales para la implementación de los planes de acción EEL	Convenios firmados y compromisos formales	2	2	15
Pilar 3	Inversión total apalancada del sector privado	Inversión directa: diferencia entre el costo total del	Reportes de - costos totales por proyecto	104\$MM	540\$MM	600\$MM

	(directa, es decir para cofinanciamiento de los proyectos entrantes vía concurso)	proyecto y el financiamiento FIE adjudicado	- fondos de terceros adjudicados/ comprometidos			
	GD: capacidad instalada kWp	Cálculo a partir de los KWh generados	Resultante de cálculo a partir de los KWh generados	30	84	398

Se indica que las metas de los indicadores son acumulativas

Indicadores de Desempeño	Fórmula o metodología de Medición	Verificador	AÑO 1 (12 meses)	AÑO 2 (12 meses)	AÑO 3 (meses restantes del proyecto)
Proyectos en GD y EE en desarrollo	Cantidad total de proyectos en GD y EE en desarrollo	Dentro de los planes de acción de las Estrategias Energéticas Locales (EEL)	9	11	15
MWh generados por proyectos ERNC	Cálculo a partir de los MWh generados por proyectos ERNC	Para proyectos pequeños ley GD por consulta a la SEC, para grandes proyectos mediante consulta al CDEC (proyectos dentro de los planes de acción de las EEL)	110	736	3.482

MWh de ahorro por proyectos de eficiencia energética	Cálculo a partir de los MWh de ahorro por proyectos de eficiencia energética	En el sector industrial por medio de los planes de medición y verificación. En otros casos por medio de la cantidad de edificios en certificación CES y viviendas con calificación energética CEV (proyectos dentro de los planes de acción de las EEL)	-	20	188
Nueva inversión privada en proyectos energéticos a escala local (\$ miles CLP)- (inversión directa, es decir para cofinanciamiento de los proyectos piloto y aquellos que entran al pipeline vía concurso)	Monto de nueva inversión privada en proyectos energéticos a escala local (\$ miles CLP)- (inversión directa, es decir para cofinanciamiento de los proyectos piloto y aquellos que entran al pipeline vía concurso)	Por medio de encuesta a los beneficiarios de proyectos	\$104.000	\$540.000	\$600.000
Nuevas empresas relacionadas operando	N° de nuevas empresas relacionadas operando	En SII, inicio de actividades de empresas con giro relacionado	0	0	1
Empleos creados	N° de empleos creados	De manera indirecta consultando a los	0	4	23



Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo



Fondo de
Inversión Estratégica



		beneficiarios (ejecutores) de los proyectos			
--	--	---	--	--	--

Se indica que las metas de los indicadores son acumulativas

b) Se sustituye el cuadro presupuestario del inciso sexto de la cláusula novena del convenio, por el que se expresa a continuación:

Subt	Item	Asig	DESCRIPCION	PPTO 2016	PPTO 2017	PPTO 2018	TOTAL PROYECTO
21			Gasto en Personal	0	25.750	24.700	50.450
22			Bienes y Servicios de Consumo	10.600	95.000	25.376	130.976
			Servicios de consumo (22.01 al 22.12)	10.600	0	0	10.600
	11		Estudios e Investigaciones	0	95.000	25.376	120.376
24			Transferencias Corrientes	180.900	822.092	853.900	1.856.892
	3	10	Prospectiva y Política Energética	180.900	822.092	853.900	1.856.892
TOTAL				191.500	942.842	903.976	2.038.318

TERCERO:

En todo lo no expresamente modificado por este instrumento, seguirá rigiendo el convenio de desempeño suscrito entre las partes con fecha 4 de julio de 2016, aprobado por decreto (A) N°105 de 13 de julio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por decreto exento N° 820, de 17 de octubre de 2016, del Ministerio de Energía.

CUARTO.VIGENCIA.

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio respectivo.

QUINTO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña Natalia Piergentili Domenech como Subsecretaria de Economía, Fomento y Turismo, consta en el decreto supremo N°19, de fecha 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La designación de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en decreto supremo N°1A de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria
**SUBSECRETARÍA ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**


JIMENA JARA QUILODRÁN
Subsecretaria
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA



CFH/ESS/NZB/MP/GRG/AFM/HMB/MCC



Santiago, 15 de Noviembre 2017
FIE/ 012-2017

Señora
Evelyn Stevens Salazar
Jefa de la División de Desarrollo Sustentable
Ministerio de Energía
Presente

Ant. Oficio Ordinario N° 812, 16 de junio de 2017 Ministerio de Energía.

Ref.: Aprobación de solicitud de adelanto de transferencia de recursos a la Subsecretaría de Energía en el marco del proyecto "Desarrollo de un Mercado de Inversión Energética Local", código FIE-2015-V020

Estimada Evelyn:

Me es grato comunicarle que, en el marco del convenio de desempeño del proyecto de la referencia, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Energía, y habiéndose revisado la solicitud del adelanto de recursos para poder lanzar una primera versión del "Concurso para el cofinanciamiento de 15 proyectos", hemos revisado disponibilidad presupuestaria con DIPRES, la cual ha sido aceptada. Dado esto, esta Secretaría Ejecutiva da su aprobación para el adelanto de M\$435.000 miles, planificados en la Cláusula Novena del Decreto (A) N° 105, del 2016 de forma original para el periodo 2018, para ser transferidos durante este año, toda vez que, desde el punto técnico, contribuye al cumplimiento de los objetivos del programa.

De forma adicional, DIPRES se ha comprometido a hacer la modificación de la Glosa 09 de la Ley de Presupuestos de la Subsecretaría de Energía, de manera de permitir este ajuste presupuestario.

Prontamente les haremos llegar la modificación del Convenio de Desempeño, que formaliza este cambio.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

THIERRY DE SAINT PIERRE S.
Secretario Ejecutivo
Fondo de Inversión Estratégica
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

c.c. Sr. Ministro Andrés Rebolledo, Ministerio de Energía
Sra. Andrea Varas C., Ministerio de Energía
Sr. Nicolás Zamorano B., Ministerio de Energía
Sra. Maite Pizarro I., Ministerio de Energía
Sr. Juan Pablo Montes N., FIE
Carpeta de Programa FIE-2015-V020

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita extender de manera formal la solicitud expuesta en la Decimonovena Sesión del Comité de Inversiones Estratégicas para el programa código FIE-2015-v2020.

SANTIAGO, 16 JUN 2017

A : **THIERRY DE SAINT PIERRE**
SECRETARIO EJECUTIVO
FONDO DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DE : **ANDREA VARAS CANCINO**
JEFA (S) DIVISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE ENERGÍA

De mi consideración y a través de la presente, quisiera extender de manera formal la solicitud expuesta en la Decimonovena Sesión del Comité de Inversiones Estratégicas para el programa código FIE-2015-v2020. Solicitud la cual consiste en adelantar recursos por un total de \$435.000.000 planificados en la Cláusula Novena del Decreto N° 105 del 2016 de forma original para el periodo 2018 para ser transferidos durante el año 2017.

Esta solicitud obedece a que se visualiza una oportunidad importante el poder comenzar la ejecución de proyectos durante el año en curso en las comunas que cuentan con Estrategias Energéticas Locales desarrolladas, lo cual aceleraría el desarrollo del mercado de inversión energética local a través del ímpetu de las comunas y de nuevos actores privados que desean introducirse y robustecer dicho mercado.

De forma adicional, y dado que a través de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, la Subsecretaría de Energía ejecuta parte importante de las acciones establecidas en Decreto N°135 del 2016, se solicita que junto con la modificación presupuestaria debe incluirse una modificación en la Glosa 09, en donde dice: "Respecto de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, asociados al Fondo de Inversión Estratégica, se podrán transferir hasta M\$358.492 miles a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en la forma que el Convenio establezca, pudiendo considerar gastos de operación, incluidos personal y bienes y servicios de consumo", debe solicitarse la modificación del monto máximo a transferir, aumentando este en M\$435.000 miles.

Sin otro particular, le saluda atentamente


ANDREA VARAS CANCINO
JEFA (S) DIVISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE ENERGÍA


ESS/NZB/MPV/mnm

Distribución:

- Archivo División Desarrollo Sustentable, Ministerio de Energía.
- Archivo Oficina de Partes, Ministerio de Energía.



Ministerio de Hacienda
Reg.550XX 31/08/2017
TP1202

MINISTERIO DE HACIENDA

- 5 OCT 2017

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

REF.: MODIFICA PRESUPUESTO
VIGENTE DEL SECTOR PÚBLICO.

SANTIAGO, 13 SET. 2017

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEPCIÓN

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN 4 SET. 2017
RECEPCIÓN

DEPART JURIDICO		
DEPART Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEPART C CENTRAL		
SUB DEPART E CUENTAS		
SUB DEPART C P Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V O P U , T		
SUB DEPART MUNICIPI		

REFRENDACION

REF POR S
IMPUTAC
ANOT POR S
IMPUTAC
DEDUC DTO

MINISTERIO DE HACIENDA
JEFE OFICINA DE PARTES

N° 1285

VISTOS: la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2017, y el Decreto de Hacienda N° 1.893 de 2016, la glosa N° 05 de la Partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Capítulo 01 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Programa 01 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DECRETO:

firmaSDDipres/HZP/CMV



MODIFÍCASE el presupuesto vigente del Sector Público en los siguientes términos:

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
4 OCT 2017
JEFE DIVISIÓN
ANÁLISIS CONTABLE

06985/2017

OF DE PARTES DIPRES
06.10.2017 12:12

Partida 06 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Capítulo 02 DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
Programa 02 PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES

					<u>Miles de US</u>	
<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
11				VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		533
	03			Operaciones de Cambio		533
21				GASTOS EN PERSONAL		498
22				BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		37
29				ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2	
	04			Mobiliario y Otros		2
	05			Máquinas y Equipos	2	
	06			Equipos Informáticos	2	

					<u>Miles de \$</u>	
<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
05				TRANSFERENCIAS CORRIENTES		272.478
	02			Del Gobierno Central		272.478
		016		Subsecretaría de Minería - FIE		272.478
11				VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	373.100	
	03			Operaciones de Cambio	373.100	
21				GASTOS EN PERSONAL		258
22				BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	99.980	
29				ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	900	
	04			Mobiliario y Otros	300	
	05			Máquinas y Equipos		300
	06			Equipos Informáticos	900	

Partida 07 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Capítulo 01 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Programa 01 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

					<u>Miles de \$</u>	
<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.046
	02			Al Gobierno Central		20.046
		008		FIE-Programa Estratégico de Especialización Inteligente (CORFO)		456.568
		015		FIE-Minería (Subsecretaría de Minería)		272.478
		018		FIE-Industria Solar (Subsecretaría de Energía)	435.000	
		073	C	FIE - Programa de la Madera (Subsecretaría de Agricultura)	88.000	
		074	C	FIE - Normas para la Construcción (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo)	186.000	
35				SALDO FINAL DE CAJA	20.046	

Partida 07 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Capítulo 06 CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
Programa 01 CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

					<u>Miles de \$</u>	
<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
05				TRANSFERENCIAS CORRIENTES		456.568
	02			Del Gobierno Central		456.568
		023		Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - FIE		456.568
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES		456.568
	01			Al Sector Privado		456.568
		017		Programa Promoción de Inversiones		456.568

Partida 13 MINISTERIO DE AGRICULTURA
Capítulo 01 SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Programa 02 INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SILVOAGROPECUARIA

					<u>Miles de \$</u>	
<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
05				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88.000	
	02			Del Gobierno Central	88.000	
		023		De Subsecretaría de Economía FIE a FIA	88.000	
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88.000	
	01			Al Sector Privado	88.000	
		373		Instituto Forestal	88.000	

Partida 17 MINISTERIO DE MINERÍA
Capítulo 01 SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
Programa 01 SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

					<u>Miles de \$</u>	
<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
05				TRANSFERENCIAS CORRIENTES		272.478
	02			Del Gobierno Central		272.478
		023		Subsecretaría de Economía		272.478
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES		272.478
	02			Al Gobierno Central		272.478
		003		A PROCHILE - FIE Promoción Proveedores de bienes para la Minería		272.478

Partida 18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Capítulo 01 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Programa 01 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

					<u>Miles de \$</u>	
<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
05			C	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	186.000	
	02		C	Del Gobierno Central	186.000	
		023	C	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - FIE	186.000	
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	186.000	
	01			Al Sector Privado	186.000	
		502		Instituto Nacional de Normalización	186.000	

Partida 24 MINISTERIO DE ENERGÍA
Capítulo 01 SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Programa 01 SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

					<u>Miles de \$</u>	
<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
05				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	435.000	
	02			Del Gobierno Central	435.000	
		023		Subsecretaría de Economía FIE - Desarrollo mercado inversión energética local	435.000	
22				BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		28.600
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	463.600	
	03			A Otras Entidades Públicas	463.600	
		010		Prospectiva y Política Energética y Desarrollo Sustentable	463.600	

GLOSA:

09 Reemplácese "M\$ 358.492" por "M\$ 824.792".

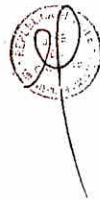
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
NICOLÁS ENRIQUE AGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted


MACARENA LOBOS PALACIOS
Subsecretaría de Hacienda



[Handwritten mark]

CONTRALORIA GENERAL	
DIVISION DE ANALISIS CONTABLE	
14-09-17	
Unidad Jefe	Subjefe División
Analista	Jefe Área Sector Público

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.861.763
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.507.152
	02	Del Gobierno Central		16.507.152
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		16.507.152
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		605.912
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		117.056
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		99.306
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.295
	99	Otros		13.455
09		APORTE FISCAL		47.631.643
	01	Libre		41.477.812
	02	Servicio de la Deuda Interna		704.657
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.449.174
		GASTOS		64.861.763
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.029.883
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.537.417
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		45.886.066
	01	Al Sector Privado		16.847.431
	008	Instituto Nacional de Normalización		340.279
	009	Instituto de Fomento Pesquero	04	16.507.152
	02	Al Gobierno Central		21.669.636
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		431.113
	006	FIE-Proyecto Bienes Públicos Estratégicos (Comité Innova)	05	489.250
	007	FIE-Iniciativas de Fomento Integradas (CORFO)	05	3.919.871
	008	FIE-Programa Estratégico de Especialización Inteligente (CORFO)	05	6.240.677
	009	FIE-Sistema Integrado de Gestión Sanitaria Acuicultura SERNAPESCA	05	1.305.710
	012	FIE-Innovación e I&D empresarial (Comité Innova)	05	1.369.900
	013	FIE-Minería (CORFO)	05	1.446.207
	014	FIE-Minería (Subsecretaría del Medio Ambiente)	05	215.270

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	015	FIE-Minería (Subsecretaría de Minería)	05	1.144.845
	016	FIE-Alimentos Saludables (Servicio Agrícola y Ganadero)	05	489.250
	017	FIE-Alimentos Saludables (Subsecretaría de Agricultura)	05	978.500
	018	FIE-Industria Solar (Subsecretaría de Energía)	05	507.842
	019	FIE-Acuícola (SERNAPESCA)	05	2.852.328
	072	FIE-Alimentos Sustentables (Subsecretaría de Agricultura)		278.873
	03	A Otras Entidades Públicas		7.368.999
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	06	533.447
	477	Comisión Nacional de la Productividad	07	1.110.024
	478	Secretaría del Fondo de Inversión Estratégica	08	543.493
	479	Agenda Digital	09	229.148
	480	Escritorio Empresas y Personas	10	4.732.644
	482	Mercado Tecnológico para MIPYME	11	220.243
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		395.406
	04	Mobiliario y Otros		5.346
	05	Máquinas y Equipos		22.895
	06	Equipos Informáticos		61.800
	07	Programas Informáticos	12	305.365
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.859.150
	02	Al Gobierno Central		1.859.150
	001	FIE-Construcción Sustentable (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo)	05	391.400
	003	FIE-Capital Minería (CORFO)	05	1.467.750
34		SERVICIO DE LA DEUDA		6.153.831
	01	Amortización Deuda Interna		349.454
	02	Amortización Deuda Externa		4.595.421
	03	Intereses Deuda Interna		355.203
	04	Intereses Deuda Externa		853.753

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos 18

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 240

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		41.962
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$		59.926
		- En el exterior, en Miles de \$		25.125
	d)	Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		97
		- Miles de \$		2.633.300
		Incluye \$ 49.775 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.		
		Incluye la contratación de consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		30
		- Miles de \$		427.332
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		34.782
04		Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$16.624.345 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 10 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$5.319.790 miles.		
		Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios.		
		Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.		
		Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.		
		Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.		
05		Los recursos incluidos en estas asignaciones serán transferidos conforme a los convenios de desempeño celebrados por la Subsecretaría de Economía con las instituciones ejecutoras hasta el año 2016, y sus modificaciones. El conjunto de las asignaciones asociadas a la glosa podrán comprometer adicionalmente hasta \$ 31.233.920 miles para ser pagados el año 2018. Mediante decretos dictados por el Ministro de Hacienda, que serán expedidos mediante la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República", se podrán reasignar y transferir recursos a organismos ejecutores inclui-		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

dos en nuevos convenios, no pudiendo superarse el gasto máximo establecido para el conjunto de asignaciones en 2017, y los compromisos máximos señalados para 2018.

- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos el pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral hasta por \$ 398.290 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 135.157 miles.
- 07 Incluye para gastos en personal \$ 503.475 miles, y hasta 14 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo \$ 297.549 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta \$ 309.000 miles.
 Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
 Se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, las que no ingresarán a sus presupuestos cuando se trate de instituciones incluidas en esta Ley.
 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 08 Incluye gastos en personal hasta por \$ 454.950 miles, y hasta 11 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 88.543 miles.
 Se podrán contratar evaluadores expertos de los proyectos o programas que postulan al Fondo, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 09 Incluye gastos en personal por hasta \$ 182.928 miles, y hasta 5 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 46.220 miles.
 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 10 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 157.163 miles, y hasta 5 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 13.899 miles.
 Se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, las que no ingresarán a sus presupuestos cuando se trate de instituciones incluidas en esta Ley.
 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 11 Incluye gastos en personal por hasta \$ 123.600 miles, y hasta 3 personas a honorarios; bienes y servicios de consumo por hasta \$ 45.143 miles; y para Programas Informáticos hasta \$ 51.500 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



Tipo Norma	:Decreto 183
Fecha Publicación	:14-08-2008
Fecha Promulgación	:06-06-2008
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMÍA; FOMENTO Y RECONSTRUCCION; SUBSECRETARIA DE ECONOMIA; FOMENTO Y RECONSTRUCCION
Título	:DELEGA FACULTAD DE FIRMA EN MATERIAS QUE INDICA
Tipo Versión	:Unica . De : 14-08-2008
Inicio Vigencia	:14-08-2008
Id Norma	:276116
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=276116&f=2008-08-14&p=

DELEGA FACULTAD DE FIRMA EN MATERIAS QUE INDICA

Núm. 183.- Santiago, 6 de junio de 2008.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 24 y en el inciso 2° del artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 5°, 35 y 41 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.232, y la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

Artículo 1°: Delégase en el Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción, la atribución de suscribir y aprobar los contratos de suministro que se celebre para el cumplimiento de las funciones de la Subsecretaría, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.886.

Artículo 2°: Delégase en el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por orden de la Presidenta de la República" o "Por orden del Presidente de la República", según corresponda, los decretos supremos que aprueben contratos de prestación de servicios, contratos a honorarios y convenios de cooperación interinstitucional.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Hugo Lavados Montes, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Jean Jacques Duhart Saurel, Subsecretario de Economía.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

31 DIC 2014



ESTABLECE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA.

199

RESOLUCIÓN _____/

SANTIAGO, 29 DIC. 2014

VISTO:

El artículo 35 de la Constitución Política de la República, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653 de 2003 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, la ley N° 7.200 que crea el, entonces denominado, Ministerio de Economía y Comercio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que Adopta las Medidas que Indica en Relación con el Ministerio de Economía y Comercio y sus Atribuciones y Actividades; la ley N° 14.171, que cambia el nombre y entrega nuevas atribuciones al entonces denominado, "Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 20.423, establece la denominación de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el artículo 6° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927, que organiza las Secretarías de Estado, y la N° 20.798, y la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Estado jugar un rol relevante en el desarrollo productivo, proveyendo de infraestructura, acceso a financiamiento y bienes públicos que gatillen nuevas inversiones, coordinando a actores relevantes e identificando y eliminando las trabas que entorpecen el desarrollo de un sector. De esta forma, es posible reducir algunas fallas de mercado, disminuir los costos asociados a la coordinación de los agentes económicos y apoyar así el proceso de cambio estructural y diversificación de la economía.

Que, el desarrollo o surgimiento de un sector económico requiere de ciertos bienes y servicios que por sus características propias deben ser provistos por el Estado, entre estos: infraestructura, transporte, tecnología. Asimismo, el establecimiento de una regulación eficiente

410158564
DIVISION JURIDICA
AVV. MCH



DIVISION JURIDICA
COMITE 3
PRV JEFE
02 ENE. 2015

31 DIC 2014
CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
C. BRAVO
N° 22

10815/2014 RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA: 15 ENE. 2015
CON OFICIO N° 399



permite no solo el desarrollo de un sector, sino también elevar la productividad del mismo.

Que, la provisión de estos insumos requiere no solo de la intervención estatal, sino de un esfuerzo público-privado para identificar esas necesidades, comunicar la información a los actores relevantes y eventualmente llevar adelante las acciones apropiadas para abordarlas.

Que, el Estado tiene diversos mecanismos para identificar y financiar bienes públicos, pero se requiere de un instrumento que permita coordinar de mejor manera al sector público para reaccionar de manera más ágil y eficiente a fallas de mercado en base a una mirada estratégica y a una coordinación directa entre el sector público y privado.

Que, la Ley de Presupuestos ha contemplado en la partida Tesoro Público, los fondos necesarios para crear un Fondo de Inversión Estratégica con cargo al cual se financien programas, proyectos y otro tipo de acciones que pueda desarrollar e implementar el sector público de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior.



Que, la ley de Presupuestos establece que mediante Resolución del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, visada por el Ministro de Hacienda se establecerán los procedimientos de operación del Fondo.

Que, asimismo la ley contempla la conformación de un Comité para la definición de iniciativas, priorización de proyectos, determinación de los organismos ejecutores junto con el establecimiento del procedimiento que se deberá cumplir en la distribución de los fondos y la reasignación de los mismos a las instituciones encargadas de su ejecución.

Que, para la finalidad contemplada en la ley se requiere fijar los mecanismos y procedimientos institucionales y administrativos que aseguren la asignación eficientemente los recursos y un adecuado procedimiento de seguimiento a los mismos.



RESUELVO:

Apruébese el siguiente Procedimiento de Operación del Fondo de Inversión Estratégica:

TÍTULO PRELIMINAR

DEFINICIONES

Artículo 1°. Para los efectos de esta resolución se entenderá por:

- a) Fondo de Inversión Estratégica: recursos contemplados en la Ley de Presupuestos, que serán asignados a organismos ejecutores para efectos de su ejecución en programas, políticas u otro tipo de acciones que puede desplegar el sector público de acuerdo a lo señalado en esta resolución y conforme a los Convenios que se deberán celebrar a estos efectos.
- b) Inversiones Estratégicas: aquellas iniciativas, o acciones materializadas a través de programas o proyectos del sector público que cumplen con los procedimientos y uno o más de los objetivos señalados en el artículo 3° de esta resolución, como por ejemplo, la generación de bienes públicos, el fortalecimiento de capital humano, el desarrollo y mantención de infraestructura, equipamiento y capacidades tecnológicas, los estudios de pre-inversión para infraestructura productiva y el fomento productivo en especial a través del emprendimiento e innovación.
- c) Comité de Inversiones Estratégicas: Órgano colegiado integrado por representantes del sector público y privado que tendrá como misión la definición de iniciativas, priorización de proyectos, determinación de los organismos ejecutores, rendiciones y devoluciones.
- d) Organismos ejecutores: instituciones del sector público facultadas para recibir recursos públicos de acuerdo a la Ley de Presupuestos.
- e) Programas públicos: Conjunto de proyectos, acciones e iniciativas coordinadas, con un propósito común, susceptibles de ser ejecutados a través de agencias e instituciones públicas.
- f) Proyectos: Iniciativas o acciones específicas que cumplen con las características de inversiones estratégicas,
- g) Fallas de mercado: aquella imperfección en el funcionamiento de los mercados que previene una asignación eficiente de los recursos.
- h) Fallas de coordinación: aquella que se genera cuando existen insumos de carácter no transable internacionalmente y que presentan importantes economías de escala que dificultan el desarrollo de actividades que no han alcanzado una masa crítica de demanda y que la insuficiencia de capital social y costos de transacción dificulta la acción coordinada de actores públicos y privados para la provisión de insumos no transables fundamentales o bienes públicos específicos.



TÍTULO I

DEL FONDO DE INVERSION ESTRATÉGICA

Artículo 2°. Los recursos destinados al Fondo de Inversión Estratégica en adelante "el Fondo", estarán constituidos por aquellos contemplados en la Ley de Presupuestos del sector público. Con cargo a estos recursos se podrán financiar programas o proyectos, los cuales serán ejecutados por instituciones del sector público, de acuerdo a las definiciones establecidas en esta resolución.

Artículo 3°. Los objetivos del Fondo serán los siguientes:

- a) Permitir o facilitar la realización de inversiones productivas, ya sea por parte del sector público o privado, en aquellas áreas donde, debido a la presencia de una o más falla(s) de mercado y/o de coordinación, se justifica la intervención del sector público.
- b) Promover el desarrollo productivo en sectores en los cuales el país tiene ventajas comparativas, alto potencial de crecimiento y/o creación de empleo, pero donde sin embargo, existen brechas que limitan el aprovechamiento de oportunidades y además en aquellos donde el Gobierno ha definido una prioridad y comprometido su acción.
- c) Promover las acciones que se derivan de los planes de acción acordados en instancias de coordinación público-privada, en especial de los Programas Estratégicos y las Iniciativas Territoriales Integradas de CORFO.
- d) Financiar programas orientados a la generación de capacidades tecnológicas, de emprendimiento y de innovación en aquellas áreas donde se hubieren identificado brechas productivas u oportunidades y para las cuales exista un alto potencial de crecimiento y/o creación de empleo.

TÍTULO II

DEL COMITÉ DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS Y LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 4°. Créase un Comité denominado "Comité de Inversiones Estratégicas", en adelante "el Comité", el que estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
2. El Ministro de Hacienda.
3. Tres representantes del sector público, los cuales serán designados por el Ministro Economía Fomento y Turismo con acuerdo del Ministro de Hacienda.
6. Tres representantes del sector privado de reconocida experiencia académica profesional, nombrados por el Ministro de Economía con acuerdo del Ministro de Hacienda.

Los miembros del Comité señalados en los numerales 1 y 2 podrán ser representados por su subrogante legal, no obstante podrán designar un representante de carácter permanente que asista a las sesiones del Comité. Los miembros señalados en el numeral 3 y 4 contarán con un suplente que será designado en el mismo acto que nombra a sus titulares.



El Comité podrá invitar a personas o instituciones, tanto del sector público como privado quienes podrán participar sólo con derecho a voz.

Los acuerdos que adopte el Comité serán aprobados por medio de una Resolución del Ministro de Economía, Fomento y Turismo. Sin perjuicio de ello, la asignación de los recursos del Fondo se realizará mediante un decreto supremo dictado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, que será expedido mediante la fórmula "Por orden de la Presidenta de la República" suscrito además por el Ministro de Hacienda.



Artículo 5º. Para efectos de lo señalado en la presente resolución, el Comité tendrá las siguientes funciones o atribuciones:

1. Disponer la asignación de los recursos contenidos en el Fondo de Inversiones Estratégicas.
2. Aprobar o rechazar las propuestas que le presente la Secretaría Ejecutiva para financiar total o parcialmente los programas o proyectos, que hubieren cumplido con las condiciones y procedimientos fijados. Sin perjuicio de ello, en los casos de postulaciones que se efectúen por concurso conforme al numeral 1.2) del artículo 10, el Comité podrá establecer en el proceso respectivo condiciones especiales de adjudicación y/o formalización y/o de ejecución de los proyectos que se presenten a su aprobación.
3. Sin perjuicio de las normas establecidas en el Título III de la presente Resolución, el Comité deberá aprobar bases técnicas y administrativas que sirvan de sustento para llamados especiales, debiendo establecer, entre otros elementos, los objetivos, caracterización de los postulantes, criterios de evaluación y procedimientos aplicables, los cuales, en todo caso, deben cumplir con los objetivos establecidos en el artículo 3º precedente y con la Ley de Presupuestos respectiva.

Artículo 6º. El Comité será presidido por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo. El Comité deberá acordar en su primera sesión, quien ejercerá la Presidencia del Comité en ausencia del Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Serán atribuciones del Presidente del Comité:

1. Convocar, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las reuniones del Comité.
2. Velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Comité y de los acuerdos que se adopten.
3. Dirimir, con su voto, los empates que se produzcan en las sesiones del Comité, en caso de verificarse.
4. Las funciones que le sean encomendadas de manera permanente o transitoria por acuerdo del Comité.

Artículo 7º. El Comité deberá fijar la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocado extraordinariamente en cualquier momento por su Presidente. Las citaciones serán efectuadas por la Secretaría Ejecutiva. El quórum necesario para que sesione el Comité será la mayoría simple de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 8º. El Comité dispondrá de una Secretaría Ejecutiva para apoyar el cumplimiento de las funciones señaladas en la Ley y en la presente resolución. Esta Secretaría Ejecutiva estará radicada en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y a través de ésta se deberá proveer de apoyo técnico, financiero y administrativo para el adecuado funcionamiento del Comité.

Artículo 9º. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones o atribuciones:

1. Promover y apoyar, a requerimiento del Comité, la identificación de programas proyectos que puedan ser financiadas con recursos del Fondo, en base requerimientos que provengan tanto del sector público como del sector privado, presentados a través de los mecanismos formales de participación establecidos por las diferentes instituciones públicas. Para ello, la Secretaría Ejecutiva podrá sostener



- y llevar a cabo reuniones de coordinación con organismos públicos y privados. En todo caso, la transferencia de recursos o financiamiento deberá ser realizado a través de instituciones ejecutoras incluidas en la Ley de Presupuestos
2. A requerimiento del Comité, podrá desarrollar instancias de coordinación con la División de Innovación del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo con el objeto de analizar requerimientos de financiamiento de Programas de inversión estratégica e iniciativas estratégicas territoriales que la Corporación de Fomento de la Producción considere pertinente presentar al Comité.
 3. Proponer, previa verificación de las condiciones y requisitos establecidos la aprobación del financiamiento de los programas y proyectos presentados al Comité.
 4. Preparar y proponer al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, los Convenios que se deban celebrar con el fin de materializar las inversiones estratégicas definidas por el Comité.
 5. Realizar, seguimiento y monitoreo de los Convenios, programas y proyectos financiados por el Fondo y proveer de información a los encargados de realizar evaluaciones en el sector público, adoptando las medidas necesarias para garantizar la transparencia tanto en la asignación como en el uso de los recursos.
 6. Proponer al Comité, normativas o documentos metodológicos que faciliten y hagan más eficiente el funcionamiento del Fondo.
 7. Informar públicamente, a través de la página web del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al menos una vez al año, las decisiones adoptadas con respecto a la asignación de los recursos del Fondo.
 8. Todas aquellas acciones que le sean encomendadas por el Comité para el adecuado funcionamiento del Fondo y/o el adecuado ejercicio de las facultades o atribuciones señaladas en la presente resolución.



TÍTULO III

DE LA OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 10. Los programas o proyectos que postulen a ser financiados con los recursos del Fondo deberán ser presentados por organismos ejecutores conforme a lo señalado en la letra d) del artículo 1º.

Para la asignación de los recursos del Fondo, el Comité se regirá de acuerdo a las reglas y modalidades de postulación que a continuación se señalan, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5º, numeral 3, precedente:

I. Modalidades de postulación:

1. **Postulación permanente:** esta modalidad habilita la postulación a los recursos del fondo en cualquier periodo del año y contara con las siguientes etapas y procedimientos.

Nº	Etapas	Descripción
1	Postulación	Se podrán presentar programas o proyectos en cualquier momento del año
2	Admisibilidad	Corresponde al análisis y cumplimiento de los requisitos generales de los proyectos.
3	Evaluación	Los proyectos que se encuentren en calidad de admisibles serán evaluados técnicamente por la Secretaría técnica del Fondo
4	Selección	Los proyectos evaluados serán presentados al Comité, quien seleccionará los programas o proyectos que serán financiados.



a) Categoría de programas o proyectos susceptibles de ser financiados

- i. Programas o proyectos que permitan o faciliten la realización de inversiones productivas públicas o privadas, en áreas donde, debido a la presencia de una o más falla(s) de mercado y/o de coordinación, se justifica la intervención del sector público.
- ii. Programas o proyectos que promuevan el desarrollo productivo en sectores en los cuales el país posee ventajas comparativas, alto potencial de crecimiento o capacidad de generar empleo, pero donde existan brechas que limiten el aprovechamiento de oportunidades y además en todas aquellas donde el Gobierno ha definido una prioridad y comprometido su acción.
- iii. Programas o proyectos que se derivan de los planes de acción acordados en instancias de coordinación público-privada, como por ejemplo y en especial de los Programas Estratégicos y las Iniciativas Territoriales Integradas de CORFO.
- iv. Programas o proyectos orientados a la generación de capacidades tecnológicas, de emprendimiento o innovación en aquellas áreas donde se han identificado brechas productivas u oportunidades y para las cuales hay un alto potencial de crecimiento y/o creación de empleo.

b) Postulaciones

La comunicación sobre la apertura de las postulaciones, se realizará mediante un aviso publicado en un medio de comunicación social de circulación nacional o regional, según sea el caso, el cual deberá contener la siguiente información:

- i. Día de inicio de las postulaciones;
- ii. Correo electrónico para las consultas;
- iii. Medio de postulación;
- iv. Caracterización de los organismos públicos beneficiarios;
- v. Criterios de evaluación y sus ponderaciones.

La información señalada precedentemente será publicada además en el sitio web del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debiendo de la misma forma comunicarse el cierre o suspensión de postulaciones.



c) Examen de Admisibilidad de los proyectos o programas presentados:

La Secretaría Ejecutiva verificará de manera previa a su evaluación que los proyectos y programas que postulan cumplan con los requisitos y modalidades señaladas en los literales a) y b) precedentes, en caso contrario, la postulación de los proyectos o programas deberá ser declarada inadmisibles.

d) Evaluación

Una vez admitida la postulación de uno o más programas o proyectos, la Secretaría Ejecutiva deberá emitir un informe de evaluación, junto a una recomendación al Comité. Este informe podrá basarse en informes o estudios encargados a expertos nacionales o internacionales y en insumos que provean otros organismos públicos. La Secretaría Ejecutiva podrá solicitar al postulante, durante la evaluación, la información que estime necesaria para una adecuada comprensión de las propuestas, no pudiendo alterarse la oferta ni el principio de igualdad entre los postulantes.

La evaluación se realizará aplicando los criterios que se expresan en la tabla siguiente, en conformidad a la información contenida en la postulación, los que serán calificados con notas



de 1 a 5, siendo 1 el mínimo y 5 el máximo y tendrán la ponderación que se indica en la siguiente tabla:

CRITERIO	PONDERACION
Mayor asociatividad entre empresas o entre el sector público y privado, según corresponda, y/o vinculación con su entorno.	25%
Generación de externalidades positivas, como por ejemplo aquellas que ayuden a generar nuevas inversiones o la habilitación de nuevos sectores productivos.	25%
Ventajas comparativas, potencial de crecimiento y/o generación de empleo por parte del proyecto o las actividades o proyectos a financiar por el programa.	25%
Porcentaje o monto de financiamiento privado comprometido o por comprometer. Para tales efectos, se otorgará mayor ponderación a aquellos proyectos en que parte de su financiamiento sea privado.	25%



El puntaje mínimo o "de corte" que deberá alcanzar un proyecto para quedar seleccionado no podrá, en ningún caso, ser inferior a 2,5 puntos.

e) Decisión

Una vez evaluadas las propuestas, serán presentadas al Comité quien decidirá acerca de la asignación de recursos y las condiciones asociadas a la misma.

f) Convenio de Adjudicación

El Ministerio de Economía suscribirá convenios con los organismos ejecutores en los cuales fijará las condiciones específicas para la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades que se financiarán. Los Convenios deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. La descripción del programa, iniciativa o proyecto que se financia y los antecedentes técnico-administrativos que justifican la asignación de los recursos.
2. Los objetivos y propósitos específicos determinados y aprobados por el Comité.
3. Las acciones, programas o instrumentos a los que se destinan, financian o a los que se transfieren los recursos del fondo.
4. El monto de recursos asignados y, los compromisos de gasto a futuro que pudiera requerir el programa o proyecto.
5. El monto de los aportes provenientes del sector privado o de recursos regionales.
6. Los tipos de reportes que los organismos ejecutores entregarán a la Secretaría Ejecutiva del Fondo, sus contenidos y su periodicidad.
7. La modalidad de transferencia de recursos y devolución de excedentes utilizados, no rendidos u observados.
8. Las metas, indicadores de gestión y desempeño, la metodología o fórmula de evaluación de los mismos y los medios de verificación respectivos.
9. Los procesos de rendición de cuentas de los recursos utilizados de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, y el procedimiento mediante el cual se hará devolución de los recursos no utilizados, no rendidos u observados.



g) Traspaso de recursos

La asignación de los recursos se efectuará a los organismos ejecutores mediante decretos supremos dictados por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los que serán expedidos mediante la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República", suscritos además por el Ministerio de Hacienda.



Las instituciones ejecutoras deberán presentar un programa de caja a la Dirección de Presupuestos, el que deberá estar en concordancia con el grado de ejecución efectiva de las actividades que se hayan definido en el Convenio respectivo.

2. **Concurso:** En casos especiales previamente calificados por el Comité, se podrán realizar llamados a concursos específicos, a los que sólo se podrá postular por un periodo determinado de tiempo y para los cuales se podrán definir condiciones o requisitos adicionales de admisibilidad o selección a los ya señalados en la presente resolución. No obstante lo anterior la postulación a estos concursos siempre se deberá efectuar por instituciones del sector público, conforme lo señala el inciso primero de este artículo.

En estos casos, el Comité deberá aprobar las bases técnicas de dichos concursos, las que deberán difundirse con a lo menos 20 días de antelación a la fecha de cierre del proceso de recepción de las postulaciones, a través de uno o más medios de comunicación nacional o regional según las características del concurso.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11. El Comité asignará los recursos del Fondo a proyectos que hayan sido aprobados de conformidad al procedimiento regulado en la presente Resolución.

Artículo 12. La Secretaría Ejecutiva elaborará de manera anual un informe con las actividades realizadas, los programas y proyectos financiados y las evaluaciones y seguimiento de estas mismas sin perjuicio de poder definir acciones complementarias que permitan garantizar la transparencia y efectividad del uso de los recursos contenidos en el fondo.

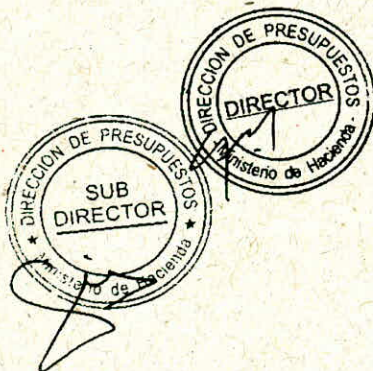
Artículo 13.- Los gastos que irrogue el adecuado funcionamiento del Comité se harán con cargo a los recursos señalados en la Ley de Presupuestos vigente.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-


LUIS FELIPE CÉSPÉDES CIFUENTES
Ministro de Economía Fomento y Turismo




ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda.



De: Gonzalo Caraccioli <gcaraccioli@economia.cl>
Para: Maria Fernanda Caceres Sanchez <mcaceress@contraloria.cl>
Fecha: 12/12/2017 12:56
Asunto: Re: Decreto N° 145/17

Fernanda,

En el número 5 de la cláusula primera se indica, correctamente, que el convenio original (aprobado mediante decreto 105) contemplaba una estimación presupuestaria para los años siguientes. Dicha estimación contemplaba un presupuesto de M\$519.000.- a ser ejecutados durante el año 2017. Sin embargo, la ley de presupuestos del año 2017, en su Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 018, contempló sólo M\$507.842 (es decir, \$11.158.000 menos de lo contemplado originalmente en el convenio). Por eso la aclaración.

En cuanto a la modificación del monto total, obedece a la misma razón ya señalada, puesto que a la reducción presupuestaria que traía la ley de presupuesto del año 2017, se agrega que la ley de presupuesto del año 2018 reduce el presupuesto originalmente programado en M\$3.524.- para esta iniciativa. Por lo anterior, y en conocimiento de las cifras definitivas, se requiere ajustar el presupuesto anual del proyecto en cuestión a lo establecido en la ley.

Saludos cordiales,

Gonzalo Caraccioli Valenzuela

Abogado

División Jurídica

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Alameda 1449, Torre 2, Piso 10.

Santiago, Chile

Tel: (56) 2 2473 3739

www.agendaproductividad.cl -
www.economia.cl

El 11 de diciembre de 2017, 17:39, Maria Fernanda Caceres Sanchez <mcaceress@contraloria.cl> escribió:

Gracias Gonzalo.

tengo unas dudas respecto del presupuesto..
según el n° 5 del PRIMERO: ANTECEDENTES el presupuesto fue rebajado por DIPRES en 11.158.000...eso de donde sale? tienes el decreto de la Dipres?
se habría rebajado eso y ahora se aumenta en \$435.000??
en la última tabla del SEGUNDO: MODIFICACIONES, letra b), xq cambia el total del proyecto?

gracias saludos!

María Fernanda Cáceres Sánchez

Abogado

Comité Finanzas Públicas

90
AÑOS

División Jurídica
Teléfono: (56 2) 24021101
E-mail: mcaceress@contraloria.cl

www.contraloria.cl
Teatinos 56, Santiago

De: Gonzalo Caraccioli <gcaraccioli@economia.cl>
Para: Maria Fernanda Caceres Sanchez <mcaceress@contraloria.cl>
Fecha: 11/12/2017 10:20
Asunto: Re: Decreto N° 145/17

Hola Fernanda,

Adjunto los antecedentes solicitados.
Cualquier duda, me avisas.

Saludos cordiales,

Gonzalo Caraccioli Valenzuela

Abogado

División Jurídica

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Alameda 1449, Torre 2, Piso 10.

Santiago. Chile

Tel: (56) 2 2473 3739

www.agendaproductividad.cl -

www.economia.cl

El 11 de diciembre de 2017, 10:04, Maria Fernanda Caceres Sanchez <mcaceress@contraloria.cl> escribió:

Hola Gonzalo cómo estás?

estoy revisando el decreto 145, te quería pedir que me mandaras el decreto 183, la resolución 199 y el decreto 105 de 2016 que citan en los vistos porfa.

gracias saludos!

90
AÑOS

María Fernanda Cáceres Sánchez

Abogado

Comité Finanzas Públicas

División Jurídica

Teléfono: (56 2) 24021101

E-mail: mcaceress@contraloria.cl

www.contraloria.cl
Teatinos 56, Santiago

De: Gonzalo Caraccioli <gcaraccioli@economia.cl>
Para: Maria Fernanda Caceres Sanchez <mcaceress@contraloria.cl>
Fecha: 12/12/2017 17:18
Asunto: Re: Decreto N° 145/17

Fernanda,

No es que vayan a otra parte, sino que esa es la diferencia entre lo que originalmente tenía contemplado el convenio para asignar durante el año 2018, y lo que finalmente la ley de presupuestos del año 2018 otorgó a la iniciativa. Al contemplar la ley un monto menor al originalmente estipulado en el convenio, se hace necesario que este se ajuste de acuerdo a lo que dispone la ley.

Saludos,

Gonzalo Caraccioli Valenzuela

Abogado

División Jurídica

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Alameda 1449, Torre 2, Piso 10.

Santiago, Chile

Tel: (56) 2 2473 3739

www.agendaproductividad.cl -

www.economia.cl

El 12 de diciembre de 2017, 17:04, Maria Fernanda Caceres Sanchez <mcaceress@contraloria.cl> escribió:

gracias Gonzalo, lo único que no entiendo bien todavía son esos \$3.524.000 donde van?

90
AÑOS



María Fernanda Cáceres Sánchez

Abogado

Comité Finanzas Públicas

División Jurídica

Teléfono: (56 2) 24021101

E-mail: mcaceress@contraloria.cl

www.contraloria.cl

Teatinos 56, Santiago



Re: Decreto N° 145/17

Gonzalo Caraccioli

para:

Maria Fernanda Caceres Sanchez

13/12/2017 10:24

Ocultar detalles

De: Gonzalo Caraccioli <gcaraccioli@economia.cl>

Para: Maria Fernanda Caceres Sanchez <mcaceress@contraloria.cl>

Seguridad:

Para garantizar la privacidad, se ha impedido la descarga de las imágenes procedentes de sedes remotas. Mostrar imágenes

Fernanda,

Cuando me preguntas "de donde sale ese número", no sé a qué número te refieres.

El resumen del recuadro presupuestario se explica de la siguiente forma:

- **Año 2016: M\$191.500.-** ya ejecutados.

- **Año 2017:** El convenio contempló originalmente traspasar la suma de M\$519.000.- Sin embargo, la ley de presupuestos del año 2017 sólo contempló transferencias por M\$507.842.- Luego, mediante decreto presupuestario N° 1.285, de 2017, de Hacienda, se incrementaron los recursos en M\$435.000.- Por eso, los recursos transferidos en el 2017 ascienden a **M\$942.842.-** que es el monto contemplado en la modificación de convenio en trámite.

- **Año 2018: M\$903.976.-** Monto que se encuentra en la ley de presupuestos del año 2018.

Luego, la suma de los montos finalmente transferidos en cada año, da un total de M\$2.038.318.-

Espero que hayan quedado aclaradas todas tus dudas. De no ser así, me avisas.

Saludos cordiales,

Gonzalo Caraccioli Valenzuela

Abogado

División Jurídica

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Alameda 1449, Torre 2, Piso 10.

Santiago, Chile

Tel: (56) 2 2473 3739

www.agendaproductividad.cl - www.economia.cl



El 12 de diciembre de 2017, 17:22, Maria Fernanda Caceres Sanchez <mcaceress@contraloria.cl> escribió:

pero de donde sale ese número? porque en el convenio original para el 2018 hablan \$1.342.500 y ahora hay \$903.976, que da una diferencia de \$438.524

90
AÑOS



María Fernanda Cáceres Sánchez

Abogado

Comité Finanzas Públicas

División Jurídica

Teléfono: (56 2) 24021101

E-mail: mcaceress@contraloria.cl

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

TESORO PÚBLICO

FISCO

OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Partida : 50
Capítulo : 01
Programa : 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		GASTOS		3.309.296.078	1.455.833
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO,	01,02	116.601	1.700
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	212.672.402	
	01	Prestaciones Previsionales		80.095.224	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	03	46.623.118	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	04	10	
	017	Fondo Bono Laboral Ley N° 20.305	05	33.472.096	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		132.577.168	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	06	132.577.168	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	07	10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.347.480.281	4.980
	01	Al Sector Privado		47.389.692	
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	2.152.501	
	009	Otras Devoluciones	01,08	4.516.949	
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	01,09	296.937	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728	01	10.299.276	
	012	Bonificación al Ahorro Previsional Voluntario Art.20 O D.L. N° 3.500, de 1980	01,10	16.828.675	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01,11	10	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884		3.491.984	
	031	Bono Vocales de Mesa Ley N° 20.568		5.651.360	
	032	Aplicación Art. Primero Transitorio Ley N° 20.773	01	4.152.000	
	02	Al Gobierno Central		577.264.340	
	002	Préstamos Externos	01	129.975.155	
	004	Otras	01	401.873	
	070	Fondo para la Educación Ley N° 20.630		446.887.312	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.722.826.239	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01,12	288.955	
	103	Anticipos Ley N° 13.196	01		10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

TESORO PÚBLICO

FISCO

OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Partida : 50
Capítulo : 01
Programa : 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	13	1.388.851.625	
	105	Tribunal Constitucional Ley N° 17.997		4.729.404	
	107	Aporte al Fondo, Común Municipal	14	9.606.606	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales		4.298.413	
	110	Consejo para la Transparencia	15	5.887.514	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	16	745.903	
	112	Tribunales Electorales Regionales	17	4.963.068	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	18	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	19	1.795.283	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	20	253.093.053	
	125	Aporte para Bonificación a Personal Municipal Zonas Extremas Ley N° 20.198		3.160.347	
	126	Aporte para Bonificación a Personal Asistentes de la Educación Zonas Extremas Ley N° 20.313		7.455.306	
	133	Instituto Nacional de Derechos Humanos	21	5.392.423	
	134	Tribunales Ambientales	22	4.998.686	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
	244	Municipalidades Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	3.237.329	
	252	Fondo de Inversión Estratégica	23	24.322.304	
	07	A Organismos Internacionales		10	4.970
	001	Organismos Financieros Internacionales	01,24	10	4.970
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		5.165.891	10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		5.165.881	10
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01,25	10	10
	003	Indemnizaciones Artículo 1° Transitorio Ley N° 20.504		5.165.871	
	03	2% Constitucional	26	10	
	001	2% constitucional		10	
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	30	982.910
	01	Compra de Títulos y Valores		10	979.838
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital	27	10	3.062
	99	Otros Activos Financieros		10	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

TESORO PÚBLICO

FISCO

OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Partida : 50
Capítulo : 01
Programa : 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		738.860.873	464.233
	01	Al Sector Privado		10	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01,11	10	
	02	Al Gobierno Central		686.268.891	464.233
	001	Patentes Mineras FNDR Ley N° 19.143	01	27.296.899	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275	01,28	6.589.951	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		63.551.616	
	005	IVA Concesiones		262.071.695	
	016	Casinos de Juego Gobiernos Regionales Ley N° 19.995	01	25.213.534	
	040	Patentes Geotérmicas FNDR Ley N° 19.657	01	190.233	
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones	01		464.223
	060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social	01		10
	080	Al Fondo de Apoyo Regional		185.400.000	
	100	Al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo		60.000.000	
	144	Gobiernos Regionales Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	21.042.638	
	145	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		32.748.900	
	146	Patentes de Acuicultura Gobiernos Regionales Ley N° 18.892	01	2.163.425	
	03	A Otras Entidades Públicas		52.591.972	
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	27.296.898	
	016	Casinos de Juego Municipalidades Ley N° 19.995	01	25.213.535	
	040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657	01	81.529	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000.000	2.000

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar los pagos por concepto de prestación de servicios en la gestión de activos y pasivos financieros y en la emisión de deuda. Asimismo, podrá efectuar los pagos de las asesorías que presten los organismos financieros in-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

TESORO PÚBLICO

FISCO

OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Partida : 50

Capítulo : 01

Programa : 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------	---

ternacionales, incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales, como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados por la Dirección de Presupuestos. Además, incluye los recursos para los pagos de las asesorías de gestión de riesgos y la contratación de la cobertura de los mismos, conforme a los convenios que suscriba el Ministro de Hacienda. Copias de los estudios contratados con cargo a esta asignación serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en un plazo no superior a 30 días de aprobados los respectivos informes finales.

- 03 1.- Con cargo a estos recursos durante el año 2016 se podrán otorgar 1.523 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán en el número de pensiones extinguidas en el año 2015 que no se hubieren utilizado para decretar nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2016, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
- De estas pensiones, 732 serán otorgadas a personas que tengan no menos de 55 años y no más de 65 años de edad al momento de la postulación. En el caso de los ex trabajadores que prestaron servicios a través de contratistas en los yacimientos de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol, estas pensiones serán otorgadas a personas que tengan no menos de 50 años y no más de 65 años de edad al momento de la postulación.
- En el caso de aquellas personas que trabajaron como pirquineros deberán acreditar antigüedad mínima de 10 años de desarrollo de la actividad u oficio y no tener más de 5 años de retiro en la actividad minera.
- En el caso de chinchorreras/os, deberán acreditar una antigüedad mínima de 10 años de desarrollo de la actividad u oficio. En el caso de los ex trabajadores que prestaron servicios a través de empresas contratistas en los yacimientos de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol, deberán acreditar una antigüedad mínima de 7 años y haber egresado de su actividad al momento del cierre del yacimiento.
- . SCHWAGER, 1994
 - . Lota ENACAR S.A., 2000
 - . ENACAR Colico Trongol, 2006
 - . ENACAR Carville, 2008

Entre los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos precedentemente señalados, se deberá adjuntar un informe socioeconómico, elaborado por parte de los servicios que el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública determine.

2.- El número o límite a que se refiere el punto 1, podrá incrementarse hasta en 200 nuevas pensiones de gracia, para ser asignadas a los ex trabajadores de los yacimientos de las carboníferas de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol, quienes adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación.
- b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento respectivo, o de 5 años, para quienes hayan sido parte de programas de empleo.
- c) Haber egresado del yacimiento entre los años 1992 y 1997, para los ex trabajadores del yacimiento Lota ENACAR S.A., entre los años 1990 y 1994, para ex trabajadores del yacimiento SCHWAGER, y entre los años 1992 y 2008, para ex trabajadores de ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

TESORO PÚBLICO

FISCO

OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------	---

Los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos precedentemente señalados deberán ser presentados al Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- 04 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 05 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar aportes al Fondo Bono Laboral, conforme a lo dispuesto en el Art. 6° letra c) de la Ley N° 20.305.
- 06 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del D.L. N° 3.500, de 1980.
- 07 Para efectuar pagos en conformidad a lo establecido en el Art. 154 de la Ley N° 18.834.
- 08 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 09 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en Unidades de Fomento, en la forma establecida en los Decretos N°s 946, de 2000, y 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 10 Con cargo a esta asignación se pagará la bonificación establecida en el Art. 20 O del D.L. N° 3.500, de 1980, introducido por el número 13 del Art. 91 de la Ley N° 20.255.
- 11 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá transferir a los respectivos beneficiarios, las donaciones efectuadas al Fondo Nacional de la Reconstrucción para financiar obras específicas de naturaleza privada.
- 12 Además, con este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 13 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$179.574.000 miles. Con todo, la Presidenta de la República, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad con cargo a reducciones de los aportes considerados en el Programa 05 de esta Partida, para hacer frente a los gastos que demande la reconstrucción en la zona afectada por el terremoto del día 16 de septiembre de 2015.
- 14 En conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 letra b) del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
Asimismo, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el Art. 14 de la Ley N° 18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2016, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2015. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2015. Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

TESORO PÚBLICO

FISCO

OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------	---

mes de diciembre de 2015, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que será informado al Servicio de Tesorerías en conjunto con la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979. Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal.

Durante el año 2016, para el caso de los municipios que mantengan deudas con el Fondo Común Municipal generadas con anterioridad al 31 de octubre de 2015, los descuentos mensuales que el Servicio de Tesorerías realice en virtud de la facultad establecida a través del artículo 39 bis del D.L. N° 3.063, no podrán superar el 30% de la cuota mensual de anticipo de dicho Fondo, establecida a través del inciso segundo del artículo 60 del D.L. N° 3.063. Con todo, estas deudas no irrogarán intereses adicionales a los municipios, pudiendo, asimismo, el Servicio de Tesorerías, excederse del plazo máximo de 6 meses establecido a través del artículo 39 bis del D.L. antes señalado.

- 15 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2015.
- 16 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.460 y 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2015.
- 17 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2015.
- 18 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 100.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el Art. 3° de la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. También se podrán contratar empleos de emergencia de un mínimo de seis meses.

El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al párrafo anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del Art. 4° de esta ley. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.

Con cargo a estos recursos, se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

TESORO PÚBLICO

FISCO

OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°.	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
---------------	------------	----------------	--------------	--------------------------------	---

en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos traspasos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.

- 19 En cumplimiento de la Ley N° 19.911. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2015.
- 20 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2016.
- 21 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.405. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2015.
- 22 En cumplimiento de la Ley N° 20.600. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2015.
- 23 Con cargo a los recursos incluidos en esta asignación, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo podrá celebrar convenios con instituciones del sector público para efectos de su ejecución, los que podrán ser suscritos a partir de la publicación de esta ley, pudiendo considerar gastos de operación en los organismos ejecutores, incluyendo gastos en personal y consumo, los que no podrán superar el 3% del gasto total de cada convenio. Asimismo, en dichos convenios se podrá comprometer, con cargo a presupuesto futuro, hasta un máximo de \$ 31.887.737 miles para ser pagados el año 2017. Mediante decretos dictados por el Ministerio de Hacienda, que serán expedidos mediante la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República", se efectuará la distribución de estos recursos directamente a los organismos ejecutores incluidos en dichos Convenios.
- 24 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables.
- 25 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del Art. 2° del D.L. N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 26 Los Decretos respectivos serán expedidos a través del Ministerio de Hacienda.
- 27 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas.
- 28 Trimestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos mensualmente

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

TESORO PÚBLICO

FISCO

OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Partida : 50

Capítulo : 01

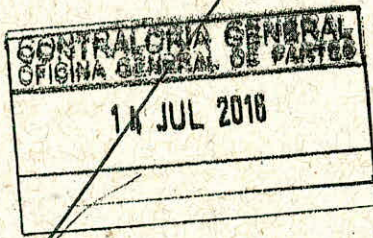
Programa : 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------	---

ingresados al Fondo de Desarrollo de Magallanes, Ley N° 19.275.



1401746
DIVISION JURIDICA
GCN



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

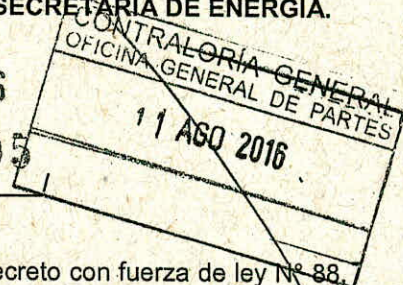
6 SEP 2016

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE
MENOR TAMAÑO Y LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.

SANTIAGO, 13 JUL. 2016

DECRETO N°

105



VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público 2016; el decreto supremo 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución ministerial afecta N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece procedimientos de operación del Fondo de Inversión Estratégica; la resolución ministerial exenta N° 106, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

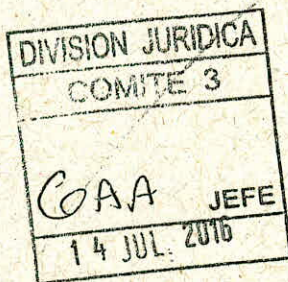
CONSIDERANDO:

1. Que, el presupuesto del Tesoro Público 2016, en su partida 50, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, la asignación 252, destinada a realizar transferencias de recursos con cargo al Fondo de Inversión Estratégica.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 23 del programa, con cargo a los recursos incluidos en la asignación 252, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo podrá celebrar convenios con instituciones del sector público para efectos de su ejecución, recursos que serán distribuidos directamente a los organismos ejecutores incluidos en dichos convenios, mediante decretos dictados por el Ministerio de Hacienda, que serán expedidos mediante la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República".

3.- Que, según consigna el acta de la Sesión N° 12, del Comité de Inversiones Estratégicas, de fecha 25 de abril de 2016, mediante Acuerdo N° 1, se aprobó un financiamiento por parte del Fondo de Inversiones Estratégicas de hasta M\$ 2.053 (dos mil cincuenta y tres millones de pesos chilenos), al programa código FIE-2015-V020 denominado "Programa Desarrollo de un Mercado de Inversión Energética Local" presentado por el Ministerio de Energía, con las condiciones de adjudicación puestas por el Comité de Inversiones Estratégicas.

4.- Que, por medio de la Resolución Ministerial Exenta N° 106 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobaron los acuerdos adoptados en la Sesión N° 12 del Comité de Inversiones Estratégicas del Fondo de Inversión Estratégica.



RETIRO SIN TRAMITAR
FECHA: 29 JUL 2016
CON OFICIO N° 3776

TOMADO RAZON
27 SEP 2016
Contraloría General de la República

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
30 SEP 2016
TERMINO DE TRAMITACION

5.- Que, con fecha 4 de julio de 2016 se suscribió un Convenio de desempeño entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Energía, que regula las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento del uso de los recursos que DIPRES transferirá a la Subsecretaría de Energía para financiar el Programa Desarrollo de un Mercado de Inversión Energética Local.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Energía, de fecha 4 de julio de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

En Santiago de Chile, a 4 de julio de 2016, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, cédula nacional de identidad N° 10.055.396-1, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte; y, por la otra, la "**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**", RUT N° 61.979.830-9, representada, según se acreditará, por la Subsecretaría de Energía, doña **JIMENA ALEJANDRA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, pisos 13 y 14, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, el "**EJECUTOR**", y expresan que suscriben el presente Convenio de Desempeño, en adelante e indistintamente el "**Convenio**":

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo está llevando adelante la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, cuya primera medida es la creación del Fondo de Inversión Estratégica, en adelante e indistintamente, **FIE**.
2. Por su parte, la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 252, Glosa 23, del Tesoro Público, contempla los recursos necesarios al efecto, fijando condiciones para su ejecución.
3. Por **Resolución (A) N° 199**, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y visada por el Ministro de Hacienda, se establecieron los Procedimientos de Operación del Fondo – POF –, en la cual, entre otros elementos, se contempla como estructura fundamental una Secretaría Ejecutiva y un Comité de Inversiones Estratégicas, en adelante e indistintamente **CIE**, como órgano competente para la asignación de recursos, habiendo tenido este último su duodécima sesión, el día lunes 25 de abril de 2016 según consta en el acta aprobada mediante Resolución Administrativa (E) N° 106, de 02 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. En aquella sesión, fue presentado a deliberación, con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva del FIE, el proyecto presentado por el EJECUTOR, denominado "Programa para el Desarrollo de un Mercado de Inversión Energética Local", en adelante el "Programa", cuyo financiamiento fue aprobado con condiciones.
5. Para efectos de seguimiento y control de las acciones y actividades asociadas a los recursos públicos que se transferirán al EJECUTOR, es necesario celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: MODALIDAD DE POSTULACIÓN y ACUERDO DEL COMITÉ DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS

Modalidad de Postulación

N°	Etapa	Descripción
1	Postulación	El FIE tiene desde el 20 de febrero de 2015 abierta su ventanilla para recibir postulaciones. Con fecha 7 de diciembre del año 2015, el Ministerio de Energía ingresó su postulación, a través del correo electrónico postulacion@fie.cl .
2	Admisibilidad	Con fecha 25 de enero de 2016, la Secretaría Ejecutiva del FIE certifica que, como resultado del examen de admisibilidad efectuado al programa, con ayuda del panel de evaluadores, esta iniciativa cumple los requisitos para recibir financiamiento por parte del FIE.
3	Evaluación	Con fecha 14 de abril de 2016, la Secretaria Ejecutiva del FIE en base al informe preparado por el panel de evaluadores otorgó al programa un puntaje de 3,80 en su evaluación técnica, superando el puntaje mínimo de corte de 2,5 puntos.
4	Selección	El proyecto fue presentado con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva de FIE al Comité de Inversiones Estratégicas, en su sesión número 12, del día 25 de abril de 2016, el cual decidió por unanimidad otorgarle financiamiento, en virtud del acuerdo N°1 de la referida sesión.

2. Categoría del Programa

En conformidad con lo señalado en artículo el 10, N°1, letra a), numerales i), ii) y iii) del Procedimiento de Operación del FIE, aprobado por la Resolución (A) N° 199, de 29 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el "Programa" se enmarca dentro de aquellos que permiten o facilitan la realización de inversiones productivas públicas o privadas en donde, debido a la presencia de una o más falla(s) de mercado y/o de coordinación, se justifica la intervención del sector público; de aquellos que promueven el desarrollo productivo en sectores en los cuales el país posee ventajas comparativas, alto potencial de crecimiento o capacidad de generar empleo, pero donde existen brechas que limitan el aprovechamiento de oportunidades y además en todas aquellas donde el Gobierno ha definido una prioridad y comprometido su acción; y dentro de aquellos que se derivan de los planes de acción acordados en instancias de coordinación público-privada.

3. Acuerdo del Comité de Inversiones Estratégicas

Mediante **Acuerdo N° 1**, adoptado en la sesión N°12 del CIE, celebrada el 25 de abril de 2016, se dispuso lo siguiente:

"Apruébese un financiamiento, por parte del FIE, de hasta \$2.053 millones (dos mil cincuenta y tres millones de pesos) al Programa Desarrollo de un Mercado de Inversión Energética Local, **código FIE-2015-V020**, a ser implementado durante los años 2016, 2017 y 2018 por el organismo ejecutor Ministerio de Energía.

Las condiciones de adjudicación son las siguientes:

- Definir un modelo viable (técnico, económico, social) para el desarrollo del mercado de inversión energética local.
- Proponer un modelo de sustentabilidad que incorpore otros actores - considerar nuevas construcciones urbanas y definir modelos de penetración con estas empresas constructoras y empresas generadoras eléctricas, que incentiven la generación de un porcentaje de energía fotovoltaica en base a techo -, así como modelos de financiamiento con la banca y gobiernos regionales; e
- Incorporar en la etapa de concursos, criterios de evaluación que justifiquen la conveniencia económica y social de los proyectos que se financien.

El Comité autoriza a la Secretaria Ejecutiva para acordar con el postulante las modalidades en que estas condiciones sean incorporadas efectivamente en la implementación del programa, el sistema de reporte de los financiamientos otorgados, de las inversiones

materializadas y de seguimiento de resultados, como también determinar consecuentemente, el monto exacto de la transferencia por año presupuestario.”

TERCERO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento que realizará la SUBSECRETARÍA del uso de los recursos que, a través de los mecanismos establecidos para el FIE, serán transferidos al EJECUTOR para financiar los diferentes componentes del “Programa Desarrollo de un Mercado de Inversión Energética Local”. Para estos efectos, la SUBSECRETARÍA realizará esta tarea a través de la Secretaría Ejecutiva del FIE.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El objetivo general del Programa es mejorar la productividad del mercado de la inversión energética local, con un enfoque en el desarrollo de la generación distribuida sobre la base de la tecnología solar, de manera de mejorar la oferta económica de los proveedores, alineándola con los estándares internacionales.

Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

- Financiar la gestión de proyectos energéticos dirigidos, de escala local, con un alto nivel de replicabilidad, con el fin de promover el desarrollo productivo del sector y reducir las barreras del mercado, mediante la validación de las tecnologías, procesos y la reducción de costos de inversión por economías de escala y de aprendizaje;
- Promover la creación de esquemas de gestión y/o proyectos asociativos de techos solares a lo largo del país, con el objetivo final de aumentar y facilitar la implementación de proyectos de generación distribuida en base a energía renovable a escala local;
- Incrementar las competencias en el tema energético a nivel local de los actores relevantes del sector público, privado y la sociedad civil, por medio del apoyo a iniciativas de sensibilización en temas de generación distribuida y eficiencia energética;
- Desarrollar proyectos concretos de Generación distribuida (GD) y Eficiencia Energética (EE) considerados en los planes de acción de las comunas dentro del programa comuna energética, en colaboración público-privada y bajo modelos de negocio de alta replicabilidad y escalamiento;
- Reducir el costo de las instalaciones de paneles fotovoltaicos para proyectos de menos de 5kwp.

QUINTO: METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

El programa para el desarrollo de la inversión energética local se ejecutará sobre la base de los siguientes pilares:

1. Sensibilización y capacitación;
2. Implementación de pilotos específicos;
3. Organización de concursos de financiamiento.

Pilar N° 1: Comprende los siguientes componentes:

- I) Difusión: tiene por propósito posicionar la Hoja de Ruta, de manera de captar y canalizar el interés de municipalidades y actores; promover el interés y la decisión de postular a las iniciativas y proyectos que componen el Programa;
- II) Capacitación: estará orientada preferentemente a las asesorías técnica y estratégica, a las municipalidades y otros actores, para efectos de favorecer las postulaciones de los interesados en conformidad con los estándares y normativas previstas para la adjudicación de los mismos.

Las actividades de este pilar, en conformidad con la propuesta y sin perjuicio de otras que surjan durante la ejecución del Programa, serán las siguientes:

Actividades	Descripción
Actividades de difusión y sensibilización relacionadas con los proyectos de los planes de acción de comunas con Estrategia Energética Local (EEL); Capacitación para la preparación de postulaciones a fondos concursables	Feria móvil solar: Feria móvil que se desplazara en 5 ciudades para difundir tecnología solar, su uso, funcionamiento y mantención, en vista de la implementación de proyectos.
	La municipalidad recibirá llamados de parte de los vecinos con consultas ligadas a temas de Energías Renovables No Convencionales (en adelante en indistintamente, ERNC), específicamente energía solar. Estas llamadas serán derivadas a universidades y/o empresas con quien tienen convenio. Fortalecer la Unidad de Asistencia Técnica (UAT), liderada por la AChEE, para que preste apoyo a los vecinos y los apoye en el llenado de los formularios necesarios para conseguir el financiamiento de proyectos en ERNC, en particular solar, incluyendo los fondos concursables del FIE. Junto con el Ministerio, la UAT también apoyará a la municipalidad y a los vecinos en: - Crear sinergias con otros entes públicos para la implementación de los proyectos piloto y para preparar las postulaciones a proyectos de ERNC y Eficiencia Energética (en adelante en indistintamente, EE) insertados en los planes de acción de comunas con EEL (ej. energización de predios para riego en comunidades agrícolas como Monte Patria, junto a la Comisión Nacional de Riego) - Pre-evaluar la factibilidad de proyectos a implementar.
	Realizar por lo menos 3 seminarios de capacitación vinculados a los proyectos del plan de acción de las comunas (ej colegios eficientes, centros de biomasa, geotermia de baja entalpía, etc)
Difusión de experiencias en la preparación e implementación de proyectos de energía solar y transferencia de conocimientos de otros temas de ERNC	Difusión de las experiencias exitosas a todos los municipios participantes en el Programa Comuna Energética (CE). Difusión de los aprendizajes y buenas prácticas de los proyectos piloto y otros proyectos implementados.
	Intercambio de las experiencias en la implementación de los proyectos concretos en EE y ERNC en los Municipios. Visita de proyectos, por ejemplo: Centro de biomasa, Colegio Baquedano, calderas a base de astillas, parque eólico en Coyhaique para replicar los proyectos en otras regiones.

Pilar N° 2: Comprende la ejecución de los siguientes proyectos pilotos:

- I) Proyecto de cofinanciamiento de generación distribuida, sobre la base de sistemas fotovoltaicos, en comuna o comunas específicas, denominado Techo 30+ (treinta plus);
- II) Proyecto de puntos de abastecimientos energéticos para zonas aisladas.

Pilar N° 3: Comprende la convocatoria a concursos para el cofinanciamiento de 15 proyectos.

SEXTO: INDICADORES.

Los indicadores en virtud de los cuales se hará el seguimiento del programa son los siguientes:

Pilar	Indicadores de Gestión	Fórmula o metodología de Medición	Verificador	AÑO 1 (12 meses)	AÑO 2 (12 meses)	AÑO 3 (meses restantes del proyecto)
Pilar 1	Sensibilización y Capacitación: N° de personas	Hojas de asistencia/	Reporte con lista de participantes/	1.000	2.000	4.000

	capacidades de forma directa o indirecta a raíz del programa	Lista firmada de folletos distribuidos	Receptores			
Pilar 2	Alianzas creadas y firma de convenios para la replicación de los proyectos energéticos piloto (de forma directa)	Número de convenios firmados y compromisos formales para la implementación de los planes de acción EEL	Convenios firmados y compromisos formales.	2	2	15
Pilar 3	Inversión total apalancada del sector privado (directa, es decir para cofinanciamiento de los proyectos entrantes vía concurso)	Inversión directa: diferencia entre el costo total del proyecto y el financiamiento FIE adjudicado	Reportes de - costos totales por proyecto - fondos de terceros adjudicados/ comprometidos	0 \$MM	104\$MM	600 \$MM
Pilar 3	GD: capacidad instalada kWp	Cálculo a partir de los KWh generados	Resultante de cálculo a partir de los KWh generados	30	84	398

Indicadores de Desempeño	Fórmula o metodología de Medición	Verificador	AÑO 1 (12 meses)	AÑO 2 (12 meses)	AÑO 3 (meses restantes del proyecto)
Proyectos en GD y EE en desarrollo	Cantidad total de proyectos en GD y EE en desarrollo	Dentro de los planes de acción de las Estrategias Energéticas Locales (EEL)	2	2	15
MWh generados por proyectos ERNC	Cálculo a partir de los MWh generados por proyectos ERNC	Para proyectos pequeños ley GD por consulta a la SEC, para grandes proyectos mediante consulta al CDEC (proyectos dentro de los planes de acción de las EEL)	110	736	3.482
MWh de ahorro por proyectos de eficiencia energética	Cálculo a partir de los MWh de ahorro por proyectos de eficiencia energética	En el sector industrial por medio de los planes de medición y verificación. En otros casos por medio de la cantidad de edificios en certificación CES y viviendas con calificación energética CEV (proyectos dentro de los planes de acción de las EEL)	-	20	188
Nueva inversión privada en	Monto de nueva inversión privada		0	104.000	600.000

proyectos energéticos a escala local (\$ miles CLP)- (inversión directa, es decir para cofinanciamiento de los proyectos piloto y aquellos que entran al pipeline vía concurso)	en proyectos energéticos a escala local (\$ miles CLP)- (inversión directa, es decir para cofinanciamiento de los proyectos piloto y aquellos que entran al pipeline vía concurso)	Por medio de encuesta a los beneficiarios de proyectos			
Nuevas empresas relacionadas operando	N° de nuevas empresas relacionadas operando	En SII, inicio de actividades de empresas con giro relacionado	0	0	1
Empleos creados	N° de empleos creados	De manera indirecta consultando a los beneficiarios (ejecutores) de los proyectos	0	4	23

SÉPTIMO: INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

El EJECUTOR deberá, para efectos de seguimiento del programa por la SUBSECRETARIA, proporcionarle a ésta lo siguiente:

- a) Propuesta de modelo de viabilidad: Dentro del plazo de 30 días corridos, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Desempeño, un informe que contenga un modelo viable (técnico, económico, social) para el desarrollo del mercado de inversión energética local, debiendo incluir una Carta Gantt.
- b) Propuesta de modelo de sustentabilidad: En el tercer informe de avance semestral el EJECUTOR deberá también remitir el modelo de sustentabilidad, el que deberá evacuarse dentro del plazo establecido en la cláusula octava, numeral 2, del presente Convenio.

El informe deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- Consideración de nuevas construcciones urbanas
 - Definición de modelos de penetración con empresas constructoras,
 - Definición de modelos de penetración con empresas generadoras de electricidad,
 - Definición del o los mecanismos que incentiven la generación de un porcentaje de energía fotovoltaica en base a techo,
 - Definición de modelos de financiamiento con la banca y gobiernos regionales
- c) Gobernabilidad del Programa: En el primer informe de avance semestral, el que deberá evacuarse dentro del plazo establecido en la cláusula octava, numeral 2, del presente Convenio, el EJECUTOR también remitirá el modelo de gobernabilidad del proyecto, estructurado y con definición de las funciones asignadas a cada componente, entre otras, las operativas. Junto con el modelo, deberá acompañar una carta Gantt detallada del proyecto.
 - d) Borrador de Bases para concursos: En el segundo informe semestral, el que deberá evacuarse dentro del plazo establecido en la cláusula octava, numeral 2, del presente Convenio, el EJECUTOR suministrará también un borrador de Bases, para validación de la Secretaría Ejecutiva del FIE, para los concursos que el Programa prevé para la ejecución de los proyectos, que forman parte de los Pilares N°2 y N°3, las cuales deberán contener criterios que justifiquen su conveniencia social y económica.

OCTAVO: INFORMES

El EJECUTOR deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA, en los plazos y forma establecidos en la presente cláusula, información sobre las actividades realizadas, y rendir cuenta de los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

1. Informes de rendición mensual

EL EJECUTOR enviará, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Desempeño, un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato del anexo, al siguiente correo electrónico: seguimiento@fie.cl. El informe mensual servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días corridos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas.

Todo lo anterior se entiende, sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de dicha entidad.

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciban, pudiendo aprobarlos o rechazarlos, total o parcialmente, situación que se informará al EJECUTOR, mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar para los próximos informes.

2. Informes de avance semestrales

EL EJECUTOR deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA informes de avance, relativos al primer y segundo semestre de cada año de vigencia del presente convenio, en el formato proporcionado por la SUBSECRETARÍA.

El plazo de entrega de estos informes se contará desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Cada informe se referirá a las actividades comprendidas en el período y deberá ser remitido dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del respectivo semestre.

Cada uno de los informes semestrales de avance deberá contener la siguiente información, a nivel de programa, acumulada a cada fecha de cierre:

- Monto de los recursos ejecutados en el período.
- Nivel de ejecución de los recursos traspasados a los beneficiarios por actividad principal.
- Resumen de las actividades realizadas.
- Carta Gantt actualizada y, en caso de existir, justificación de reprogramaciones.
- Informe de avance de los indicadores de gestión (resultado) y desempeño (impacto).
- Justificar los resultados no alcanzados y las actividades atrasadas e incluir un plan de mitigación.
- Listado actividades comunicacionales efectuadas en el período y planificadas.
- Estado de los concursos contemplados en el Pilar N°3, donde se debe incorporar la siguiente información:

- i) Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados;
- ii) Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región.
- iii) Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por beneficiario final.

Los informes correspondientes al segundo semestre de cada año de ejecución del convenio deberán contener la información acumulada de actividades del año, salvo el último año de vigencia del presente Convenio, en el formato respectivo proporcionado por la SUBSECRETARÍA.

3. Informe de cierre total de actividades

EL EJECUTOR deberá entregar un "informe de cierre total de actividades", dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la finalización de

todas las actividades previstas en el presente Convenio. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá en conformidad con el procedimiento contemplado en el numeral 5 subsiguiente de esta cláusula. Dicho informe deberá:

- Reportar el cumplimiento de indicadores de resultado e impacto durante el tiempo de vigencia del Convenio.
- Reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado.
- Reportar las externalidades – positivas o negativas – generadas por el proyecto.
- Reportar los actores públicos o privados que han sido impactados por los resultados del proyecto y cuáles han demostrado especial interés en la ejecución del proyecto.
- Describir y cuantificar las ganancias en productividad a nivel de industria atribuibles a los resultados del proyecto.
- Reportar las lecciones aprendidas durante la ejecución del proyecto, con foco en mejorar la implementación de futuros proyectos.
- Informar, si corresponde, el motivo por el cual no se ejecutaron las actividades previstas.

4. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes de avance semestrales y de sustentabilidad

EL EJECUTOR, a través de la Secretaría Ejecutiva del FIE, revisará cada informe dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, aquéllas deberán comunicarse por escrito al EJECUTOR dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. EL EJECUTOR tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Ejecutiva del FIE, las que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente Convenio; y en tales circunstancias se podrá decidir o solicitar a DIPRES, según corresponda, la suspensión de la entrega de los recursos previstos en el programa de caja que EL EJECUTOR deberá presentar a dicha Dirección.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la última comunicación, la SUBSECRETARÍA podrá poner término al Convenio y exigir, por la vía que corresponda, la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados, cuando fuere el caso, o solicitar modificación de rebaja de presupuesto a DIPRES.

Si los informes presentados por la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA fueren aprobados, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión de cada informe semestral, en cuyo caso la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA tendrá 10 (diez) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

5. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo del informe de cierre total de actividades:

La SUBSECRETARÍA, a través de la Secretaría Ejecutiva del FIE, revisará estos informes dentro del plazo de 40 (cuarenta) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito al EJECUTOR dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. EL EJECUTOR tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al FIE, el que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente Convenio; y, en tales circunstancias, la SUBSECRETARÍA podrá poner término al Convenio y exigir, por la vía que corresponda, la restitución a DIPRES de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados cuando fuere el caso, o solicitar a DIPRES modificación de rebaja de presupuesto o la suspensión de la entrega de los recursos previstos en el programa de caja que EL EJECUTOR deberá presentar a dicha Dirección.

Si los informes presentados por EL EJECUTOR fueren aprobados, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los (5) (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión de cada informe en cuyo caso EL EJECUTOR tendrá diez (10) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

NOVENO: PRESUPUESTO

El financiamiento, por parte del FIE, a la iniciativa código FIE-2015-V020, Programa Desarrollo de un Mercado de Inversión Energética Local, es de hasta MM\$2.053 (dos mil cincuenta y tres millones de pesos).

La ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para el año 2016 conlleva un gasto público de hasta la suma de MM\$191.500 (ciento noventa y un millones quinientos mil de pesos). El arrastre financiero que se genera para los siguientes años será de un monto máximo de hasta MM\$1.861,5 (mil ochocientos sesenta y un millones quinientos mil pesos).

Será una condición necesaria para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte del EJECUTOR, de todas las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Para efectos del Convenio, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para la SUBSECRETARIA, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de componentes del programa, u otras causales que hagan necesaria la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

Con cargo a los fondos transferidos en conformidad con este Convenio, se podrán financiar los gastos de operación necesarios para la implementación del programa, incluyendo gastos de personal y de consumo, los que no podrán superar el 3% del gasto total del convenio.



El presupuesto de gasto a ejecutar por el EJECUTOR deberá efectuarse según la siguiente distribución:

Subt	Ítem	Asig	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2018	TOTAL PROYECTO
21			Gasto en Personal	0	25.000	25.000	50.000
22			Bienes y Servicios de Consumo	10.600	120.000	0	130.600
			Servicios de consumo (22.01 al 22.12)	10.600		0	10.600
	11		Estudios e Investigaciones		120.000	0	120.000
24			Transferencias Corrientes	180.900	374.000	1.317.500	1.872.400
	3	10	Prospectiva y Política Energética	180.900	374.000	1.317.500	1.872.400
TOTAL				191.500	519.000	1.342.500	2.053.000

60.600,00
 1.342.500
 519.000
 1.861.500

nm

LP 2017: 507.842

Los gastos asignados al subtítulo 22, ítem 11, Estudios e Investigaciones, que serán erogados el año 2017, se ejecutarán mediante la contratación de consultores o instituciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cuenten con experiencia demostrable en el desarrollo de investigación y generación de modelos de sustentabilidad y penetración de mercado energético en función de los objetivos señalados en la cláusula cuarta del Convenio.
- Los miembros que componen los respectivos equipos de trabajo, deberán reunir condiciones demostrables vinculadas al desarrollo de proyectos de investigación, análisis e interpretaciones de asuntos técnicos, estadísticos y científicos, y otros análogos, que correspondan a aquellos inherentes al proyecto.



DÉCIMO: GASTOS DE OPERACIÓN DEL ORGANISMO EJECUTOR

En el marco de la ejecución del programa, el EJECUTOR podrá destinar hasta el 3% del gasto total del presente convenio para cubrir los gastos de operación, incluyendo gastos en personal y consumo. Estos gastos deberán ser directos, inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del Programa.

Para el año 2016, los gastos operacionales referidos precedentemente, se desglosan de la siguiente manera:

- Subtítulo 22: contratación de servicios de evaluación, difusión, monitoreo y seguimiento.

Para los años 2017 y 2018, atendido que el proyecto contempla el desarrollo de etapas sucesivas y que implica la toma de decisiones a partir de la información generada durante su ejecución, los gastos operacionales se determinarán en bases a las necesidades futuras de apoyo a la ejecución del programa, acorde con los entregables generados durante la primera etapa del Programa, pero siempre manteniendo el monto máximo que no supere el 3% del total del aporte del FIE.

De estos gastos, el EJECUTOR deberá rendir cuenta documentada y directa a la SUBSECRETARÍA, según los procedimientos establecidos en el presente instrumento.

UNDÉCIMO: APORTES PRIVADOS

Conforme lo dispuesto en el numeral 5° de la letra f, Artículo 10, de la Resolución (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los aportes privados comprometidos para el programa ascienden a la suma total, determinada para la postulación, de MM\$704 (setecientos cuatro millones de pesos chilenos), los que serán incorporados por los beneficiarios de las convocatorias que se realizarán en la tercera etapa del Programa, en conformidad con las Bases pertinentes.

Los aportes privados deberán ser, por parte del EJECUTOR, registrados, valorizados y justificados, con indicación de uso de los mismos y/o los respectivos documentos de respaldo.

DUODÉCIMO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS

Los recursos transferidos en virtud de este Convenio y que no hayan sido comprometidos formalmente con terceros por EL EJECUTOR, al 20 de octubre de cada año de vigencia del Convenio podrán ser redistribuidos por la DIPRES, a otras iniciativas en el marco del FIE, de conformidad a la Ley de Presupuesto y la Resolución (A) N° 199, del 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECIMOTERCERO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y DEVOLUCIONES DE EXCEDENTES NO EJECUTADOS

La transferencia de los recursos al EJECUTOR se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades, y deberá ser visado por la Secretaría Ejecutiva del FIE, antes de ser enviado a DIPRES.

Los recursos financieros correspondientes al año 2016, serán transferidos por la Dirección de Presupuesto al EJECUTOR, de acuerdo al programa de caja señalado. Sin perjuicio de lo anterior, las partes del presente convenio acuerdan que para los años venideros las transferencias de los recursos comprometidos se efectuarán en los primeros 5 días de cada año.

Los recursos no ejecutados, no rendidos, rechazados u observados, serán restituidos al Tesoro Público, en conformidad a la normativa vigente.

DECIMOCUARTO: DIRECCIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa deberá contar con un Consejo público privado que supervise, oriente y conduzca la planificación, estrategias y las acciones operativas de la ejecución del programa. Dichas funciones operativas se radicarán en la Agencia Chilena de Eficiencia Energética para el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula quinta, sin perjuicio de aquellas que el EJECUTOR determina realizar por sí mismo bajo las modalidades que determine, acordadas previamente con la Secretaría Ejecutiva del FIE. Sin perjuicio de lo anterior, EL EJECUTOR será el único responsable de la ejecución del Programa.

DECIMOQUINTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en este Convenio.
2. Presentar oportunamente a la SUBSECRETARÍA los informes mencionados en este convenio.
3. Ejecutar estos recursos a través del programa contemplado en el presente convenio, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a la Subsecretaría de Energía.
4. Queda estrictamente prohibido al EJECUTOR destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
5. Entregar la información adicional que la SUBSECRETARÍA le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Inversiones Estratégicas.

6. Informar formalmente a la SUBSECRETARÍA el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial.
7. Disponer de la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría internas del Ministerio, como la Contraloría General de la República.
8. Remitir para validación de la SUBSECRETARIA de los borradores de las Bases y sus anexos, relativos a los concursos contemplados en la iniciativa.
9. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio como la Contraloría General de la República

DECIMOSEXTO: DIFUSIÓN

El EJECUTOR deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la SUBSECRETARÍA relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Inversión Estratégica, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo" y cuando corresponda, incluir el logo del Ministerio y del Fondo de Inversión Estratégica.

DECIMOSÉPTIMO: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DECIMOCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las actividades que de él emanen.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, que deberá constar por escrito.
- b) Por cualquier incumplimiento del Convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al presente convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en la cláusula sexta y reintegrar el saldo no ejecutado, no rendido, observado o rechazado.

DECIMONOVENO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS

La SUBSECRETARÍA está facultada para solicitar a DIPRES la suspensión del traspaso de recursos si estos estuvieron aún en el Tesoro Público o suspender el traspaso de recursos

si estos estuvieren en su presupuesto, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el Convenio.

La SUBSECRETARÍA también está facultada para solicitar o decidir, en su caso, la referida suspensión en caso que el programa al 31 de diciembre de cada año, no hubiese ejecutado, al menos, el 75% de los recursos FIE contemplados para el año en cuestión.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la SUBSECRETARÍA podrá disponer de los recursos no comprometidos.

VIGÉSIMO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser comunicada por correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante el mismo medio, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Asimismo, y para efecto de todas las comunicaciones y notificaciones que deban practicarse en virtud del presente convenio, la SUBSECRETARÍA y la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, respectivamente, individualizan los siguientes correos electrónicos: seguimiento@fie.cl y nborregaard@minenergia.cl.

Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

VIGÉSIMOPRIMERO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña Natalia Piergentili Domenech como Subsecretaria de Economía, Fomento y Turismo, consta en el Decreto Supremo N°19, de fecha 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La designación de doña **JIMENA JARA QUILODRÁN** como Subsecretaria de Energía, consta en Decreto Supremo N°1A de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

Natalia Piergentili Domenech, Subsecretaria, SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO; Jimena Jara Quilodrán, Subsecretaria, SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.

ANEXO

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS		DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____		
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS		
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Monto en \$ o US\$*
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____
N° Cuenta Bancaria		_____
Comprobante de ingreso		Fecha _____ N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____ _____		
N° de identificación del proyecto o Programa _____		
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____ Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones		N° _____ Fecha _____ Servicio _____
	Subtítulo	Item
Item Presupuestario	Asignación	
O Cuenta contable		
Fecha de Inicio del Programa o proyecto	XX	XX
Fecha de término	XX	20XX
Período de rendición	XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO		MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior		0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición		0
c) Total Transferencias a rendir		0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
d) Gastos de Operación		0
e) Gastos de Personal		0
f) Gastos de Inversión		0
g) Total recursos rendidos		0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE		0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO		
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario
RUT	_____	RUT
Cargo	_____	Cargo
Dependencia	_____	Dependencia
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____		



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.

SANTIAGO, 24 NOV. 2017

DECRETO N° 145

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA GENERAL DE PARTES
24 NOV 2017

DIVISION JURIDICA
GOV 140215614



TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS

FCJ
24 NOV. 2017

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público 2017; el decreto supremo 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución ministerial afecta N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece procedimientos de operación del Fondo de Inversión Estratégica; en el decreto supremo (A) N° 105, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto supremo (A) N° 1.285, de 13 de septiembre de 2017, del Ministerio de Hacienda; y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto supremo (A) N° 105, de 13 de julio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de septiembre de 2016 se aprobó el convenio de desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Energía, con objeto de financiar el programa código FIE-2015-V020 denominado "Programa Desarrollo de un Mercado de Inversión Energética Local".
- 2.- Que, mediante oficio ordinario N° 812, de 16 de junio de 2017, la Subsecretaría de Energía solicitó, para un mejor desarrollo de los componentes del programa, adelantar la transferencia de fondos originalmente presupuestados para el año 2018, al presente año, a lo que la Secretaria Ejecutiva del FIE dio su conformidad mediante carta N° 12, de 15 de noviembre de 2017.
- 3.- Que, mediante decreto (A) N° 1285, de fecha 13 de septiembre de 2017, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón por la Contraloría General de la República el 4 de octubre del presente año, se modificó el presupuesto vigente del sector público, en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 023, de la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, a objeto de adelantar la ejecución del programa señalado en el numeral 1. precedente.

RECEBIDO
R SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 2228
15 DI. 2017 8322

T.R. / 29-12-17
OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
02 ENE 2018
TERMINO DE TRAMITACION
OFICIAL DE PARTES
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
CHILE

4.- Que, con fecha 15 de noviembre de 2017 se suscribió una modificación de convenio de desempeño entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Energía, que regula el seguimiento y control de las acciones y actividades asociadas a los recursos que se transferirán a la Subsecretaría de Energía.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación de convenio de desempeño suscrita entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Energía, de fecha 15 de noviembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

En Santiago de Chile, a 15 de noviembre de 2017, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, cédula nacional de identidad N° 10.055.396-1, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, la "**Subsecretaría**", por una parte; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, RUT N°61.979.830-9, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Energía, doña **JIMENA ALEJANDRA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, pisos 13 y 14, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, el "**Ejecutor**", y expresan que suscriben la presente Modificación de Convenio de Desempeño, en adelante e indistintamente el "**Convenio**":

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de julio de 2016, las partes celebraron un convenio de desempeño con el fin de materializar el Programa Desarrollo de un Mercado de Inversión Energética Local, código FIE-2015-V020.
2. El referido convenio de desempeño fue aprobado por decreto (A) del Ministerio de Economía Fomento y Turismo N°105, de 13 de julio de 2016, tomado de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 27 de septiembre de 2016 y por decreto exento N° 820, de 17 de octubre de 2016, del Ministerio de Energía.
3. Que, mediante oficio ordinario N° 812, de 16 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Energía, el Ejecutor ha solicitado para un mejor desarrollo de los componentes del programa, adelantar la transferencia de fondos originalmente presupuestados para el año 2018, al presente año, a lo que la Secretaria Ejecutiva del FIE ha manifestado su conformidad mediante carta N° 12, de 15 de noviembre de 2017 y ha realizado las gestiones ante la Dirección de Presupuestos para efectuar este ajuste.
4. Que, en dicho sentido, y mediante decreto (A) N° 1285, de fecha 13 de septiembre de 2017, del Ministerio de Hacienda, totalmente tramitado ante Contraloría General de la República el 4 de octubre del presente año, que modifica presupuesto vigente del sector público, se modifica la Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 023, de la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, a objeto de adelantar la ejecución del programa señalado en el numeral 1. precedente.
5. Las partes hacen presente que para el año 2017, el presupuesto originalmente contemplado en el convenio aprobado mediante decreto N°105/2016, del Ministerio de

Economía, Fomento y Turismo, fue rebajado por DIPRES por falta de disponibilidad presupuestaria en \$11.158.000, cifra que finalmente es rebajada del monto máximo a transferir al Ejecutor, en el marco del programa.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado en la cláusula anterior, en el siguiente sentido:

- a) Se sustituyen los cuadros de indicadores de gestión y desempeño contenidos en la cláusula sexta del convenio, por los siguientes:

Pilar	Indicadores de Gestión	Fórmula o metodología de Medición	Verificador	AÑO 1 (12 meses)	AÑO 2 (12 meses)	AÑO 3 (meses restantes del proyecto)
Pilar 1	Sensibilización y Capacitación: N° de personas capacitadas de forma directa o indirecta a raíz del programa	Hojas de asistencia/ Lista firmada de folletos distribuidos	Reporte con lista de participantes/ Receptores	1.000	2.000	4.000
Pilar 2	Alianzas creadas y firma de convenios para la replicación de los proyectos energéticos piloto (de forma directa)	Número de convenios firmados y compromisos formales para la implementación de los planes de acción EEL	Convenios firmados y compromisos formales	2	2	15
Pilar 3	Inversión total apalancada del sector privado (directa, es decir para cofinanciamiento de los proyectos entrantes vía concurso)	Inversión directa: diferencia entre el costo total del proyecto y el financiamiento FIE adjudicado	Reportes de - costos totales por proyecto - fondos de terceros adjudicados/ comprometidos	104\$MM	540\$MM	600\$MM
	GD: capacidad instalada kWp	Cálculo a partir de los KWh generados	Resultante de cálculo a partir de los KWh generados	30	84	398

Se indica que las metas de los indicadores son acumulativas

Indicadores de Desempeño	Fórmula o metodología de Medición	Verificador	AÑO 1 (12 meses)	AÑO 2 (12 meses)	AÑO 3 (meses restantes del proyecto)
Proyectos en GD y EE en desarrollo	Cantidad total de proyectos en GD y EE en desarrollo	Dentro de los planes de acción de las Estrategias Energéticas Locales (EEL)	9	11	15

MWh generados por proyectos ERNC	Cálculo a partir de los MWh generados por proyectos ERNC	Para proyectos pequeños ley GD por consulta a la SEC, para grandes proyectos mediante consulta al CDEC (proyectos dentro de los planes de acción de las EEL)	110	736	3.482
MWh de ahorro por proyectos de eficiencia energética	Cálculo a partir de los MWh de ahorro por proyectos de eficiencia energética	En el sector industrial por medio de los planes de medición y verificación. En otros casos por medio de la cantidad de edificios en certificación CES y viviendas con calificación energética CEV (proyectos dentro de los planes de acción de las EEL)	-	20	188
Nueva inversión privada en proyectos energéticos a escala local (\$ miles CLP)- (inversión directa, es decir para cofinanciamiento de los proyectos piloto y aquellos que entran al pipeline vía concurso)	Monto de nueva inversión privada en proyectos energéticos a escala local (\$ miles CLP)- (inversión directa, es decir para cofinanciamiento de los proyectos piloto y aquellos que entran al pipeline vía concurso)	Por medio de encuesta a los beneficiarios de proyectos	\$104.000	\$540.000	\$600.000
Nuevas empresas relacionadas operando	N° de nuevas empresas relacionadas operando	En SII, inicio de actividades de empresas con giro relacionado	0	0	1
Empleos creados	N° de empleos creados	De manera indirecta consultando a los beneficiarios (ejecutores) de los proyectos	0	4	23

Se indica que las metas de los indicadores son acumulativas

b) Se sustituye el cuadro presupuestario del inciso sexto de la cláusula novena del convenio, por el que se expresa a continuación:

Subt	Item	Asig	DESCRIPCION	PPTO 2016	PPTO 2017	PPTO 2018	TOTAL PROYECTO
21			Gasto en Personal	0	25.750	24.700	50.450
22			Bienes y Servicios de Consumo	10.600	95.000	25.376	130.976
			Servicios de consumo (22.01 al 22.12)	10.600	0	0	10.600
	11		Estudios e Investigaciones	0	95.000	25.376	120.376
24			Transferencias Corrientes	180.900	822.092	853.900	1.856.892
	3	10	Prospectiva y Política Energética	180.900	822.092	853.900	1.856.892
TOTAL				191.500	942.842	903.976	2.038.318

TERCERO:

En todo lo no expresamente modificado por este instrumento, seguirá rigiendo el convenio de desempeño suscrito entre las partes con fecha 4 de julio de 2016, aprobado por decreto (A) N°105 de 13 de julio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por decreto exento N° 820, de 17 de octubre de 2016, del Ministerio de Energía.

CUARTO.VIGENCIA.

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio respectivo.

QUINTO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña Natalia Piergentili Domenech como Subsecretaria de Economía, Fomento y Turismo, consta en el decreto supremo N°19, de fecha 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La designación de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en decreto supremo N°1A de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

Natalia Piergentili Domenech. Subsecretaria. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO; Jimena Jara Quilodrán. Subsecretaria. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 018, del Presupuesto del Tesoro Público, correspondiente al año 2017. El remanente se imputará a la asignación correspondiente del presupuesto del año siguiente, en la medida que existan recursos disponibles.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Distribución:

- Secretaría Ejecutiva - Fondo de Inversión Estratégica.
- Unidad de Finanzas
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.





Ministerio de
Economía,
Fomento y
Turismo

Gobierno de Chile

DIVISIÓN JURÍDICA

GOV 140215617



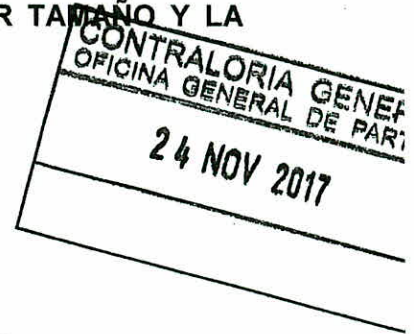
TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.

SANTIAGO, 24 NOV. 2017

DECRETO N° 145



VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público 2017; el decreto supremo 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución ministerial afecta N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece procedimientos de operación del Fondo de Inversión Estratégica; en el decreto supremo (A) N° 105, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto supremo (A) N° 1.285, de 13 de septiembre de 2017, del Ministerio de Hacienda; y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto supremo (A) N° 105, de 13 de julio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de septiembre de 2016 se aprobó el convenio de desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Energía, con objeto de financiar el programa código FIE-2015-V020 denominado "Programa Desarrollo de un Mercado de Inversión Energética Local".
- 2.- Que, mediante oficio ordinario N° 812, de 16 de junio de 2017, la Subsecretaría de Energía solicitó, para un mejor desarrollo de los componentes del programa, adelantar la transferencia de fondos originalmente presupuestados para el año 2018, al presente año, a lo que la Secretaria Ejecutiva del FIE dio su conformidad mediante carta N° 12, de 15 de noviembre de 2017.
- 3.- Que, mediante decreto (A) N° 1285, de fecha 13 de septiembre de 2017, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón por la Contraloría General de la República el 4 de octubre del presente año, se modificó el presupuesto vigente del sector público, en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 023, de la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, a objeto de adelantar la ejecución del programa señalado en el numeral 1. precedente.



4.- Que, con fecha 15 de noviembre de 2017 se suscribió una modificación de convenio de desempeño entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Energía, que regula el seguimiento y control de las acciones y actividades asociadas a los recursos que se transferirán a la Subsecretaría de Energía.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación de convenio de desempeño suscrita entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Energía, de fecha 15 de noviembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

En Santiago de Chile, a 15 de noviembre de 2017, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, cédula nacional de identidad N° 10.055.396-1, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, la "**Subsecretaría**", por una parte; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, RUT N° 61.979.830-9, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Energía, doña **JIMENA ALEJANDRA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, pisos 13 y 14, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, el "**Ejecutor**", y expresan que suscriben la presente Modificación de Convenio de Desempeño, en adelante e indistintamente el "**Convenio**":

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de julio de 2016, las partes celebraron un convenio de desempeño con el fin de materializar el Programa Desarrollo de un Mercado de Inversión Energética Local, código FIE-2015-V020.
2. El referido convenio de desempeño fue aprobado por decreto (A) del Ministerio de Economía Fomento y Turismo N° 105, de 13 de julio de 2016, tomado de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 27 de septiembre de 2016 y por decreto exento N° 820, de 17 de octubre de 2016, del Ministerio de Energía.
3. Que, mediante oficio ordinario N° 812, de 16 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Energía, el Ejecutor ha solicitado para un mejor desarrollo de los componentes del programa, adelantar la transferencia de fondos originalmente presupuestados para el año 2018, al presente año, a lo que la Secretaria Ejecutiva del FIE ha manifestado su conformidad mediante carta N° 12, de 15 de noviembre de 2017 y ha realizado las gestiones ante la Dirección de Presupuestos para efectuar este ajuste.
4. Que, en dicho sentido, y mediante decreto (A) N° 1285, de fecha 13 de septiembre de 2017, del Ministerio de Hacienda, totalmente tramitado ante Contraloría General de la República el 4 de octubre del presente año, que modifica presupuesto vigente del sector público, se modifica la Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 023, de la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, a objeto de adelantar la ejecución del programa señalado en el numeral 1. precedente.
5. Las partes hacen presente que para el año 2017, el presupuesto originalmente contemplado en el convenio aprobado mediante decreto N° 105/2016, del Ministerio de

Economía, Fomento y Turismo, fue rebajado por DIPRES por falta de disponibilidad presupuestaria en \$11.158.000, cifra que finalmente es rebajada del monto máximo a transferir al Ejecutor, en el marco del programa.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado en la cláusula anterior, en el siguiente sentido:

- a) Se sustituyen los cuadros de indicadores de gestión y desempeño contenidos en la cláusula sexta del convenio, por los siguientes:

Pilar	Indicadores de Gestión	Fórmula o metodología de Medición	Verificador	AÑO 1 (12 meses)	AÑO 2 (12 meses)	AÑO 3 (meses restantes del proyecto)
Pilar 1	Sensibilización y Capacitación: N° de personas capacitadas de forma directa o indirecta a raíz del programa	Hojas de asistencia/ Lista firmada de folletos distribuidos	Reporte con lista de participantes/ Receptores	1.000	2.000	4.000
Pilar 2	Alianzas creadas y firma de convenios para la replicación de los proyectos energéticos piloto (de forma directa)	Número de convenios firmados y compromisos formales para la implementación de los planes de acción EEL	Convenios firmados y compromisos formales	2	2	15
Pilar 3	Inversión total apalancada del sector privado (directa, es decir para cofinanciamiento de los proyectos entrantes vía concurso)	Inversión directa: diferencia entre el costo total del proyecto y el financiamiento FIE adjudicado	Reportes de - costos totales por proyecto - fondos de terceros adjudicados/ comprometidos	104\$MM	540\$MM	600\$MM
	GD: capacidad instalada kWp	Cálculo a partir de los KWh generados	Resultante de cálculo a partir de los KWh generados	30	84	398

Se indica que las metas de los indicadores son acumulativas

Indicadores de Desempeño	Fórmula o metodología de Medición	Verificador	AÑO 1 (12 meses)	AÑO 2 (12 meses)	AÑO 3 (meses restantes del proyecto)
Proyectos en GD y EE en desarrollo	Cantidad total de proyectos en GD y EE en desarrollo	Dentro de los planes de acción de las Estrategias Energéticas Locales (EEL)	9	11	15

MWh generados por proyectos ERNC	Cálculo a partir de los MWh generados por proyectos ERNC	Para proyectos pequeños ley GD por consulta a la SEC, para grandes proyectos mediante consulta al CDEC (proyectos dentro de los planes de acción de las EEL)	110	736	3.482
MWh de ahorro por proyectos de eficiencia energética	Cálculo a partir de los MWh de ahorro por proyectos de eficiencia energética	En el sector industrial por medio de los planes de medición y verificación. En otros casos por medio de la cantidad de edificios en certificación CES y viviendas con calificación energética CEV (proyectos dentro de los planes de acción de las EEL)	-	20	188
Nueva inversión privada en proyectos energéticos a escala local (\$ miles CLP)- (inversión directa, es decir para cofinanciamiento de los proyectos piloto y aquellos que entran al pipeline vía concurso)	Monto de nueva inversión privada en proyectos energéticos a escala local (\$ miles CLP)- (inversión directa, es decir para cofinanciamiento de los proyectos piloto y aquellos que entran al pipeline vía concurso)	Por medio de encuesta a los beneficiarios de proyectos	\$104.000	\$540.000	\$600.000
Nuevas empresas relacionadas operando	N° de nuevas empresas relacionadas operando	En SII, inicio de actividades de empresas con giro relacionado	0	0	1
Empleos creados	N° de empleos creados	De manera indirecta consultando a los beneficiarios (ejecutores) de los proyectos	0	4	23

Se indica que las metas de los indicadores son acumulativas

b) Se sustituye el cuadro presupuestario del inciso sexto de la cláusula novena del convenio, por el que se expresa a continuación:

Subt	Item	Asig	DESCRIPCION	PPTO 2016	PPTO 2017	PPTO 2018	TOTAL PROYECTO
21			Gasto en Personal	0	25.750	24.700	50.450
22			Bienes y Servicios de Consumo	10.600	95.000	25.376	130.976
			Servicios de consumo (22.01 al 22.12)	10.600	0	0	10.600
	11		Estudios e Investigaciones	0	95.000	25.376	120.376
24			Transferencias Corrientes	180.900	822.092	853.900	1.856.892
	3	10	Prospectiva y Política Energética	180.900	822.092	853.900	1.856.892
TOTAL				191.500	942.842	903.976	2.038.318

TERCERO:

En todo lo no expresamente modificado por este instrumento, seguirá rigiendo el convenio de desempeño suscrito entre las partes con fecha 4 de julio de 2016, aprobado por decreto (A) N°105 de 13 de julio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por decreto exento N° 820, de 17 de octubre de 2016, del Ministerio de Energía.

CUARTO.VIGENCIA.

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio respectivo.

QUINTO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña Natalia Piergentili Domenech como Subsecretaria de Economía, Fomento y Turismo, consta en el decreto supremo N°19, de fecha 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La designación de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en decreto supremo N°1A de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

Natalia Piergentili Domenech. Subsecretaria. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO; Jimena Jara Quilodrán. Subsecretaria. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA”

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 018, del Presupuesto del Tesoro Público, correspondiente al año 2017. El remanente se imputará a la asignación correspondiente del presupuesto del año siguiente, en la medida que existan recursos disponibles.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Distribución:

- Secretaría Ejecutiva - Fondo de Inversión Estratégica.
- Unidad de Finanzas
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

